



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 26 de junio de 2006

No. 123

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 4447.....	5704
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación para el Desarrollo Cultural de Granada (ADCG).....	5704
Estatutos Asociación de Promotores de la Cultura de Pueblo Nuevo (APCPN).....	5706
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Solicita	
Digitalizador en Materia de Propiedad Intelectual en la Dirección Registro de la Propiedad.....	5708
Especialista en Comercio Exterior-Reglas de Origen y Accesos a Mercados.....	5708
Especialista en Seguimiento de Tratados Comerciales....	5708
Auditor Encargado.....	5709
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5709
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Contadores Públicos Autorizados.....	5724
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 673-2005.....	5725
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Licitación Restringida No. DGPSAF-15-2006.....	5726
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Adjudicación Licitación Pública No. GAF-02-2006.....	5726
Adjudicación Licitación Pública No. GT-03-2006-ENTRESA.....	5726
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación Restringida GAP-05-017-BCN.....	5726
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA	
Resolución INE No. 91-05-2006.....	5727
Resolución INE No. 97-05-2006.....	5727
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5733
SECCION JUDICIAL	
Sociedad Anónima.....	5735
Reposición de Certificado a Plazo Fijo.....	5736
Cancelación y Reposición de Título Valor.....	5737
Guardador Ad-Litem.....	5738
Declaratorias de Herederos.....	5738

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4447

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**FUNDACION LUISA MERCADO**", "**FUNLUM**", sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**FUNDACION LUISA MERCADO**", "**FUNLUM**", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
CULTURAL DE GRANADA (ADCG)**

Reg. No. 7991 – M. 1815627 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos veinticinco (3225), del folio número siete mil ciento ocho al folio número siete mil ciento quince (7108-7115), Tomo: V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE GRANADA (ADCG)**, Conforme autorización de Resolución del catorce de febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de febrero dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos cincuenta y dos (252), autenticada por la Licenciada Ana Margarita Paiz Castillo, el día seis de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO "ADCG"
Artículo 1: DENOMINACION Y NATURALEZA. La Asociación se denominará Asociación para el Desarrollo Cultural de Granada, que de aquí en adelante puede ser identificada como (ADCG), es una Asociación civil de carácter cultural sin fines de lucro, **Artículo 2: DOMICILIO Y FILIALES.** La Asociación para el Desarrollo Cultural de Granada, tendrá su sede y domicilio en el Palacio de la Cultura "Joaquín Pasos Argüello" de la ciudad de Granada, municipio de Granada, Departamento de Granada, pudiendo establecer filiales y oficinas en cualquier parte del departamento, siempre y cuando éstas sean con el fin de propagar los fines y objetivos de la asociación, que ayuden al desarrollo integral del ser humano. **Artículo 3: OBJETIVOS.** La Asociación tiene los principales objetivos: a) Estimular el crecimiento gremial de nuestra Asociación, de manera cualitativa y cuantitativa. b) Contribuir a la formación académica y cultural de las y los miembros de la Asociación. c) Promover la defensa del patrimonio de nuestra Asociación, como parte de los bienes culturales del pueblo. d) Promover las diferentes formas artísticas y culturales partiendo de nuestras raíces históricas. e) Dar a conocer nuestros valores artísticos y las manifestaciones tradicionales, mediante la promoción de los aficionados, con el impulso de programas de formación y proyección artística. f) Promover el conocimiento, valoración y apropiación de nuestro Patrimonio Arquitectónico y Natural, como apoyo al desarrollo turístico del municipio. g) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con organismos e instituciones afines y propiciar la participación de los sectores sociales en la promoción del arte y la cultura. h) Promover la capacitación socio cultural en aquellos sectores vulnerables de la sociedad, que les permita desarrollar sus conocimientos, habilidades y formación personal. i) Promover la captación de recursos económicos y materiales para la sustentación de nuestras actividades. j) Promover el desarrollo integral humano de las mujeres, desde la perspectiva de género. **Artículo 4: (DURACIÓN):** La duración será indefinida y únicamente podrá ser cancelada la misma de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Artículo 5: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación será formado por: a) Las cuotas de sus miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera. c) Las subvenciones, donaciones, proyectos de cooperación que reciba de personas naturales y de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. Dichos bienes deberán ser destinados exclusivamente para alcanzar los objetivos de la Asociación, pudiendo solicitar cooperación de países donantes y organismos no gubernamentales, en lo que se refiera a obras que ayuden a fomentar los lazos de cooperación e integración en los diversos ámbitos que promuevan el desarrollo de la región y que ayuden al desarrollo integral del ser humano, debiendo responder la Asociación por el manejo de dichos fondos, para los fines que fueran destinados, llevando una cuenta detallada de los mismos, y haciendo su respectiva rendición de cuenta. **Artículo 6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros los siguientes: a) Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva. b) Participar de las actividades, planes y programas que la Asociación realiza para sus miembros dentro y fuera del país. c) La promoción y divulgación de su obra. d) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. Son deberes de los miembros: a) Cotizar cumplidamente el equivalente a un salario mínimo por año. b) Defender el trabajo de la organización, sus miembros, directivos y acciones. c) Cumplir con los planes, actividades y acuerdos de la organización. d) Realizar todos los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva. e) Cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Disposiciones. f) Asistir cumplidamente a las reuniones a que fuera citado. **Artículo 7: GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO:** La Asociación estará formada por un órgano superior denominado Asamblea General de Asociados y por un órgano de Administración denominado Junta Directiva. Cada uno de dichos órganos tendrá las atribuciones que el presente Estatuto les confiere. **Artículo 8:** El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea

General y la Junta Directiva. Artículo 9: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación para el Desarrollo Cultural de Granada y está integrada por todos sus miembros. Se reúne, previa convocatoria en forma ordinaria cada año, y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros. El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más uno del total de sus miembros. Si no se reuniese este número en la fecha y hora señaladas para la sesión que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Artículo 10: Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Cuando se trate de modificar el Estatuto o acta constitutiva, será necesario la asistencia del 60% y dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones. Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a los asociados, por lo menos con quince días de anticipación. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Aprobar y reformar los Estatutos. b) Aprobar o rechazar el informe presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar los programas, planes y proyectos de trabajo. d) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. e) Aprobar el presupuesto y el Informe financiero de la Asociación. f) Elegir el Comité Electoral de la Asociación y la Junta de Vigilancia. g) Ejercer todas las funciones y atribuciones No. 1981183 conforme a la Escritura de Constitución, a los presentes estatutos y a las leyes del país. Artículo 12: La Junta Directiva es el órgano de Dirección de la Asociación y está integrada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero y e) Vocal. La Junta Directiva es electa en Asamblea General, durará un año en sus funciones, comenzando el año en Enero. Celebrará sesiones mensuales con un mínimo de 3 miembros y tomará resoluciones por mayoría. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes, así como Instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras. En el cargo del Presidente no habrá reelección en períodos sucesivos, la persona aspirante podrá optar al cargo en períodos alternos, sin embargo podrá optar a otros cargos de la Junta Directiva. Artículo 13: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. b) Asistir puntualmente a las sesiones. c) Resolver las solicitudes de Ingreso o renuncia de sus miembros asociados. d) Emitir reglamentos y disposiciones, e) Nombrar las comisiones que estime conveniente. f) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el Interior o exterior de la República. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. i) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. j) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten a la Asociación. k) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos, que sirven para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que no le desnaturalicen. m) Autorizar al Presidente a firmar poderes. n) Todas las demás atribuciones de la Ley, el Pacto y naturaleza de sus funciones le confiere y es especial actuar con poderes de un Apoderado Generalísimo. o) Los casos que se presenten y no considerados en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva. Artículo 14: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. b) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, con poder general de Administración. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el Informe anual de actividades

a la Asamblea General. f) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras asociaciones o Instituciones afines. g) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva. h) Realizar cualquier otra función que le fuera encomendada por la Asamblea General o la Directiva de la Asociación. Artículo 15: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Asociación en casos de ausencia temporal o definitiva. b) Dar seguimiento y apoyo al trabajo de las comisiones. c) Realizar cualquier otra labor que le sea encomendada por el Presidente, La Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 16: Funciones y atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario. b) Librar las certificaciones que se soliciten. c) Llevar un registro de miembros. d) Evacuar la correspondencia. e) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. f) Elaborar los Informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo. g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación. h) Encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. i) Llevar un libro de registro de convenios o acuerdos suscritos. j) Citar por encargo del Presidente a la Junta Directiva y Asamblea General. Artículo 17: Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Recibir y guardar con absoluta responsabilidad los fondos que pertenezcan a la Asociación. b) Deberá llevar en una cuenta bancaria los valores efectivos de la Asociación y guardará con toda seguridad, los documentos que representen valores de la Asociación. c) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. d) Custodiar los bienes de la Asociación, depositándolos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. e) Elaborar el presupuesto de la Asociación y presentarlo al Presidente a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Llevar la Contabilidad. h) Colectar contribuciones a nombre de la Asociación. i) Llevar un libro de Ingresos y Egresos con una contabilidad exacta y conforme a la legislación del país y cumpliendo las normas generalmente aceptadas; y no podrá utilizar los fondos para usos personales, ni préstamos que no lleven el visto bueno del Presidente. j) Extenderá recibo por todo aquello que reciba y exigirá constancia del Presidente cuando sin previo acuerdo se tenga que hacer erogaciones imprevistas. k) Rendir a la Asamblea General un Informe del Estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco socios. Este Informe deberá ser autorizado por el Presidente. Artículo 18: Son funciones y atribuciones del Vocal: a) Divulgar el trabajo que realiza la asociación a sus miembros, y los resultados generales de su labor a lo externo de la Asociación. b) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Asociación. c) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en caso de ausencia, con excepción del Presidente. d) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la asamblea general y la junta directiva. Artículo 19: Requisitos para ser miembro de la Asociación: a) Ser ciudadano Nicaragüense en el ejercicio de sus derechos. b) Estar interesados por el desarrollo cultural del municipio de Granada. c) Presentar a la Junta Directiva solicitud avalada por tres de sus miembros. d) Presentar la documentación requerida por la Junta Directiva. Artículo 20: Pueden ser miembros de honor de la Asociación aquellas personas, naturales o jurídicas, que se han destacado en el trabajo cultural, artístico e intelectual. Esta membresía será otorgada mediante resolución de la Junta Directiva. Artículo 21: La Suspensión de la Membresía: Le corresponde a la Junta Directiva conocer y resolver por mayoría simple la suspensión de la Membresía, siendo las causales de la suspensión para dejar de ser miembro de la Asociación las siguientes: a) Retiro voluntario. b) Dejar de participar en las actividades de la Asociación por las cuales llegó a ser miembro. c) Uso indebido y lucrativo de los bienes y recursos de la Asociación. d) Suspensión de los Derechos ciudadanos, previa resolución de la autoridad competente. e) Difamar, calumniar o denigrar la imagen de la Asociación. f) Violación de los Estatutos y g) Fallecimiento. Artículo 22: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La Asociación para el Desarrollo Cultural de Granada

(ADCG) puede ser disuelta: a) Por pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley. b) Por decisión voluntaria de sus miembros, tomada en Asamblea General. e) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea General. - Artículo 23: (RATIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA): Se Ratifica la Junta Directiva electa de la siguiente manera: PRESIDENTE: José René Sequeiro García; SECRETARIO: Pedro Francisco Berroteran Castillo; TESORERA: Evelyn Arely Hernández López; FISCALES, Sandra Espinoza Madrigal y Cristina Sancho Pastrán. - ASISE EXPRESARON LOS COMPARECIENTES, bien instruidos por mí, el Notario, del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que asegura su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída por mí, la Notario, íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna. Firman junto conmigo el Notario. - Doy fe de todo lo relacionado. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) CAROLINA BONILLA, - (f) ILEGIBLE. - (f) ANA JULIA CASTILLO. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) DALIA ZAMBRANA. - (f) EVELYN HERNANDEZ L. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) M. C. SANCHO. - (f) JACINTO OBREGON S. (NOTARIO). PASÓ ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTINUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO. A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ RENÉ SEQUEIRA GARCÍA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOLIO ÚTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. DR. JACINTO OBREGÓN SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION DE PROMOTORES DE LA CULTURA DE PUEBLO NUEVO (APCPN)

Reg. No. 07990 – M. 1815626 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número perpetuo tres mil doscientos veintiocho (3228), del folio número siete mil ciento treinta y dos al folio número siete mil ciento treinta y nueve (7132-7139), Tomo: V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE PROMOTORES DE LA CULTURA DE PUEBLO NUEVO (APCPN)**”. Conforme autorización de Resolución del quince de Febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número ciento setenta y dos (172), autenticada por la Licenciada Ana Margarita Paiz Castillo, el día seis de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO (APC – PN) Artículo 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La Asociación se denominará Asociación de Promotores de la Cultura de Pueblo Nuevo, que de aquí en adelante puede ser identificada como (APC - PN), es una asociación civil de carácter cultural sin fines de lucro, Artículo 2: DOMICILIO Y FINALES. La Asociación de Promotores de la Cultura de Pueblo Nuevo tendrá su sede y domicilio en el municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí pudiendo establecer filiales y oficinas

en cualquier parte del país, siempre y cuando éstas sean con el fin de propagar los fines y objetivos de la asociación. Artículo 3: OBJETIVOS GENERALES. La Asociación tiene los principales objetivos: a) Promover el Desarrollo Cultural Humano e Integral en el Municipio de Pueblo Nuevo. b) Rescatar los valores históricos, artísticos, culturales y tradicionales para la reafirmación de la identidad cultural local. c) Impulsar actividades artísticas y culturales con la participación de los artistas y trabajadores de la Cultura del Municipio e intercambios con artistas nacionales e intermunicipales. C) Contribuir a la creación de condiciones organizativas y de capacitación para el uso racional de los recursos naturales, cuidado y preservación del medio ambiente. Artículo 4: (DURACIÓN): La duración será indefinida y únicamente podrá ser cancelada la misma de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de al Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Artículo 5: (PATRIMONIO): El patrimonio de la Asociación será formado por: a) Las cuotas de sus miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera. c) Las subvenciones, donaciones, proyectos de cooperación que reciba de personas naturales y de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. Dichos bienes deberán ser destinados exclusivamente para alcanzar los objetivos de la Asociación, pudiendo solicitar cooperación de países donantes y organismos no gubernamentales, en lo que se refiera a obras que ayuden a fomentar los lazos de cooperación e integración en los diversos ámbitos que promuevan el desarrollo del municipio y que ayuden al desarrollo integral del ser humano, debiendo responder la Asociación por el manejo de dichos fondos, para los fines que fueran destinados, llevando una cuenta detallada de los mismos, y haciendo su respectiva rendición de cuenta. Artículo 6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros los siguientes: a) Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva. b) Participar de las actividades, planes y programas que la Asociación realiza para sus miembros dentro y fuera del país. c) La promoción y divulgación de su obra. d) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. Son deberes de los miembros: a) Pagar cumplidamente la cuota de membresía establecida por la Asamblea General. b) Defender el trabajo de la organización, sus miembros, directivos y acciones. c) Cumplir con los planes, actividades y acuerdos de la organización. d) Realizar todos los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva. e) Cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Disposiciones. f) Asistir cumplidamente a las reuniones a que fuera citado. Artículo 7: GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO: La Asociación estará formada por un órgano superior denominado Asamblea General de Asociados y por un órgano de Administración denominado Junta Directiva. Cada uno de dichos órganos tendrá las atribuciones que el presente Estatuto les confiere. Artículo 8: El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 9: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación de Promotores de la Cultura de Pueblo Nuevo y está integrada por todos sus miembros. Se reúne, previa convocatoria en forma ordinaria cada año, y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros. El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más uno del total de sus miembros. Si no se reuniese este número en la fecha y hora señaladas para la sesión que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Artículo 10: Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Cuando se trate de modificar el Estatuto o acta constitutiva, será necesario la asistencia del 60% y dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones. Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a los asociados, por lo menos con quince días de anticipación. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Aprobar y reformar los Estatutos. b) Aprobar o rechazar el informe presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar

los programas, planes y proyectos de trabajo. d) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. e) Aprobar el presupuesto y el Informe financiero de la Asociación. f) Elegir el Comité Electoral de la Asociación y la Junta de Vigilancia. g) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la Escritura de Constitución, a los presentes estatutos y a las leyes del país. Artículo 12: La Junta Directiva es el órgano de Dirección de la Asociación y está integrada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero y e) Vocal. La Junta Directiva es electa en Asamblea General, durará cuatro años en sus funciones, comenzando el año en Enero. Celebrará sesiones mensuales con un mínimo de 3 miembros y tomará resoluciones por mayoría. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes, así como Instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras. Artículo 13: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. b) Asistir puntualmente a las sesiones. c) Resolver las solicitudes de Ingreso o renuncia de sus miembros asociados. d) Emitir reglamentos y disposiciones, e) Nombrar las comisiones que estime conveniente. f) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el Interior o exterior de la República. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. i) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. j) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten a la Asociación. k) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos, que sirven para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que no le desnaturalicen. m) Autorizar al Presidente a firmar poderes. n) Todas las demás atribuciones de la Ley, el Pacto y naturaleza de sus funciones le confiere y es especial actuar con poderes de un Apoderado Generalísimo. o) Los casos que se presenten y no considerados en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva. Artículo 14: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. b) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, con poder general de Administración. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el Informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras asociaciones o Instituciones afines. g) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva. h) Realizar cualquier otra función que le fuera encomendada por la Asamblea General o la Directiva de la Asociación. Artículo 15: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Asociación en casos de ausencia temporal o definitiva. b) Dar seguimiento y apoyo al trabajo de las comisiones. c) Realizar cualquier otra labor que le sea encomendada por el Presidente, La Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 16: Funciones y atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario. b) Librar las certificaciones que se soliciten. c) Llevar un registro de miembros. d) Evacuar la correspondencia. e) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. f) Elaborar los Informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo. g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación. h) Encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. i) Llevar un libro de registro de convenios o acuerdos suscritos. j) Citar por encargo del Presidente a la Junta Directiva y Asamblea General. Artículo 17: Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Recibir y guardar con absoluta responsabilidad los fondos que pertenezcan a la Asociación. b) Deberá

llevar en una cuenta bancaria los valores efectivos de la Asociación y guardará con toda seguridad, los documentos que representen valores de la Asociación. c) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. d) Custodiar los bienes de la Asociación, depositándolos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. e) Elaborar el presupuesto de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Llevar la Contabilidad. h) Colectar contribuciones a nombre de la Asociación. i) Llevar un libro de Ingresos y Egresos con una contabilidad exacta y conforme a la legislación del país y cumpliendo las normas generalmente aceptadas; y no podrá utilizar los fondos para usos personales, ni préstamos que no lleven el visto bueno del Presidente. j) Extenderá recibo por todo aquello que reciba y exigirá constancia del Presidente cuando sin previo acuerdo se tenga que hacer erogaciones imprevistas. k) Rendir a la Asamblea General un Informe del Estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco socios. Este Informe deberá ser autorizado por el Presidente. Artículo 18: Son funciones y atribuciones del Vocal: a) Divulgar el trabajo que realiza la asociación a sus miembros, y los resultados generales de su labor a lo externo de la Asociación. b) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la asociación. c) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en caso de ausencia, con excepción del Presidente. d) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la asamblea general y la junta directiva. Artículo 19: Requisitos para ser miembro de la Asociación: a) Ser ciudadano Nicaragüense en el ejercicio de sus derechos. b) Estar interesados por el desarrollo cultural del municipio del Rama. c) Presentar a la Junta Directiva solicitud de avalada por tres de sus miembros. d) Presentar la documentación requerida por la Junta Directiva. Artículo 20: Pueden ser miembros de honor de la Asociación aquellas personas, naturales o jurídicas, que se han destacado en el trabajo cultural, artístico e intelectual. Esta membresía será otorgada mediante resolución de la Junta Directiva. Artículo 21: La Suspensión de la Membresía: Le corresponde a la Junta Directiva conocer y resolver por mayoría simple la suspensión de la Membresía, siendo las causales de la suspensión para dejar de ser miembro de la Asociación las siguientes: a) Retiro voluntario. b) Dejar de participar en las actividades de la Asociación por las cuales llegó a ser miembro. c) Uso indebido y lucrativo de los bienes y recursos de la asociación. d) Suspensión de los Derechos ciudadanos, previa resolución de la autoridad competente. e) Difamar, calumniar o denigrar la imagen de la asociación. f) Violación de los Estatutos y g) Fallecimiento. Artículo 22: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La Asociación de Promotores de la Cultura de Pueblo Nuevo (APC - PN) puede ser disuelta: a) Por pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley. b) Por decisión voluntaria de sus miembros, tomada en Asamblea General. e) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea General.- Artículo 23: (RATIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA): Se Ratifica la Junta Directiva electa de la siguiente manera: PRESIDENTE: Martha Azucena Calero Rodríguez; VICEPRESIDENTE: José Alejandro Acuña Morales; SECRETARIO: Justa del Rosario Pérez Acuña; TESORERO: Bayron Ramos Ramos; VOCAL: José Alejandro Acuña Irías. - ASÍ SE EXPRESARON LOS COMPARECIENTES, bien instruidos por mí, el Notario, del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que asegura su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída por mí, el Notario, íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna. Firman junto conmigo la Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) M.CALEROR.- (f) BAYRON RAMOS R. (f) ILEGIBLE.- (f) J. ROSARIO P.- (f) ILEGIBLE.- (f) JACINTO OBREGÓN S. (NOTARIO). PASÓ ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTINUEVE QUE LLEVÉ EN EL AÑO DOS MIL TRES, A SOLICITUD DE LA SEÑORA

MARTHA AZUCENA CALERO RODRÍGUEZ, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CUATRO FOLIOS ÚTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. DR. JACINTO OBREGÓN SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 9277 - M. 1834585 - Valor C\$ 85.00

Solicita:

“Digitalizador en Materia de Propiedad Intelectual en la Dirección Registro de la propiedad ”

Responsabilidades:

- Actualización y Digitalización de las bases de datos del Registro de la Propiedad Intelectual y todas las actividades necesarias como: Asistencia Técnica e investigación de Registros de Marcas.
- Revisión y ordenamiento de expedientes de registro, renovación, traspaso, licencias de uso, cambio de nombres.
- Revisión, actualización y ordenamiento de registro fenecidos que se encuentra en bodega.
- Ingreso, control, Auditoria y digitalización en la base de datos de las minutas de la Tesorería General de la Republica del RPI.
- Proporcionar al usuario por medio de la investigación de antecedentes registrales la solicitud de su marca.
- Asistencia Técnica en Dirección del RPI en la búsqueda exhaustiva de registro.
- Otras actividades que demande su superior inmediato.

Requisitos:

- Licenciado (a) y/o ingeniero (a) en sistemas y computación
- Conocimientos en el paquete de Microsoft office
- Conocimientos básicos en el manejo de Internet
- Conocimientos básicos y manipulación de bases de datos.
- Capacidad de trabajar en equipo multidisciplinarios.
- Trabajo bajo a presión y dispuesto laborar fuera de horario regular.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención Lic. Melania Espinoza Resp. División de Recursos Humanos. Fecha Límite: 27 de Junio de 2006.

Reg. No. 9278 - M. 1834585 - Valor C\$ 85.00

Solicita:

“Especialista en Comercio Exterior – Reglas de origen y accesos a mercados.”

Responsabilidades:

- Analizar los procesos de negociaciones comerciales en el ámbito multilateral y bilateral en el tema de acceso a mercados y reglas de origen.
- Contribuir a la divulgación de los resultados de acuerdo al marco jurídico normativo.
- Elabora normativas y procedimientos establecidos y orientaciones del Superior inmediato con la finalidad de asegurar el establecimiento del

marco normativo y procedimental que garantice el efectivo flujo comercial entre las partes.

- Otras actividades que demande las funciones de su puesto.

Requisitos:

- Licenciada en Economía aplicada, agrícola y Relaciones Internacionales con énfasis en Comercio Exterior
- Experiencia al menos 3 años en puestos del sector publico.

Conocimientos específicos :

- Diplomacia comercial
- Sistema Arancelario centroamericano
- Organización y funcionamiento de la organización mundial de comercio.
- Inglés avanzado
- Manejo de paquete office a nivel de usuario.
- Capacidad de trabajar en equipo multidisciplinarios.
- Trabajo bajo a presión y dispuesto laborar fuera de horario regular.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención Lic. Melania Espinoza Resp. División de Recursos Humanos. Fecha Límite: 27 de Junio de 2006.

Reg. No. 9279 - M. 1834585 - Valor C\$ 85.00

Solicita:

“Especialista en Seguimiento de Tratados Comerciales.”

Responsabilidades:

- Analizar, atender y dar seguimiento técnico al cumplimiento de los compromisos adquiridos y derechos establecidos en casos de problemas comerciales, aplicación y administración de los temas de servicios e inversiones, en los tratados comerciales multilaterales y bilaterales ratificados por Nicaragua, de acuerdo al marco jurídico normativo e instrucciones de la Instancia Superior, a fin de contribuir al aprovechamiento y cumplimiento efectivo de las condiciones en materia comercial.
- Otras actividades que demande las funciones de su puesto.

Requisitos:

- Licenciada en Administración de Empresa, Economía y Relaciones Internacionales con énfasis en Comercio Exterior
- Experiencia al menos 3 años en puestos del sector publico.

Conocimientos específicos :

- Marco Normativo de la Organización Mundial del Comercio
- Esquemas preferenciales de Comercio
- Integración
- Inglés avanzado
- Manejo de paquete office a nivel de usuario.
- Capacidad de trabajar en equipo multidisciplinarios.
- Trabajo bajo a presión y dispuesto laborar fuera de horario regular.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención Lic. Melania Espinoza Resp. División de Recursos Humanos. Fecha Límite: 27 de Junio de 2006.

Reg. No. 9279 - M. 1834585 - Valor C\$ 85.00

Reg. No. 9166 - M. 1834214 - Valor C\$ 45.00

Solicita AUDITOR ENCARGADO**Responsabilidades:**

- Ø Efectuar visitas preliminares y evaluar la estructura de Control Interno del área a auditar
- Ø Preparar la planeación del trabajo sujeto a examen
- Ø Preparar cuestionario de control interno y aplicarlo al área de trabajo
- Ø Elaborar programa y cédulas de trabajo de campo
- Ø Preparar informe borrador para discusión de hallazgos.
- Ø Manejar y ordenar adecuadamente los Papeles de Trabajo.
- Ø Dar seguimiento oportuno a las auditorias efectuadas
- Ø Revisar el trabajo del asistente de auditoria
- Ø Realizar documentos e informes
- Ø Cumplir con el Debido Proceso de una Auditoria Interna Gubernamental

Perfil:

Licenciado en contaduría pública con conocimientos de Auditoria Gubernamental, haberse desempeñado en cargos similares, capacidad analítica y manejo sólido de los criterios aplicados al desarrollo de su trabajo.

Experiencia requerida:

Mínimo 04 años en práctica de Auditoria Gubernamental

Conocimientos requeridos fundamentalmente en:

1. Constitución Política de la República
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas
3. Normas Técnicas de Control Interno
4. Normas de Auditoria Gubernamental NAGUN
5. Ley del Presupuesto Anual de la República
6. Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del poder Ejecutivo
7. Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado
8. Leyes Laborales y del INSS
9. Decreto No. 662 Ley de Impuestos sobre la Renta

Otros conocimientos requeridos:

1. Capacidad de redacción técnica en elaboración de Informes de Auditoria Interna
2. Capacidad de trabajo en equipo
3. Conocimiento y manejo del SIGFA
4. Manejo MS Office 2000 (Word, Excel, PowerPoint)

Interesados enviar Hoja de Vida con fotografía reciente, al apartado postal No. 8, Managua, con atención a Lic. Melania Espinoza Resp. División de Recursos Humanos. Fecha Límite: 27 de Junio de 2006.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8790 - M. 1834215 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: ESTESA EN CABLE SU MEJOR SEÑAL, que consiste en Cuadro al lado izquierdo que contiene una antena de cable, con letras a la derecha que leen ESTESA, debajo se lee: En cable su mejor señal, Exp. 2005-02394, a favor de Estaciones Terrenas de Satélites, Sociedad Anónima (ESTESA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601088, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 110.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: Cablenet El Internet como debe ser, que consiste en Consta de una leyenda que dice Cablenet, que inicia con una C mayúscula que tiene forma de media luna color roja, las letras a, b, l son de color azul, la letra n es de color rojo y resalta y las letras e, t son de color azul debajo se lee El Internet a como debe ser, Exp. 2005-02395, a favor de Cablenet, Sociedad Anónima (CABLENET), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601089, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 111.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 8792 - M. 1834220 - Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL PACIFICO

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OPERAR COMO EMPRESA ASEGURADORA PRIVADA, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A EFECTO TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE ASEGURAR DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, ASI COMO REALIZAR ESPORADICAMENTE ACTIVIDADES DE REASEGURAMIENTO TANTO ACTIVO COMO PASIVO, PUDIENDO ACTUAR COMO REASEGURADORA O COMO CEDENTE.

Fecha de Primero Uso: diecinueve de diciembre, del año un mil novecientos noventa y seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01617, ocho de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 8793 - M. 1834226 - Valor C\$ 85.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de AGRICOLA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFÉ LA ESPERANZA DEL MOMBACHO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, PASTELERIA, CONFITERIA DE CAFÉ Y HELADOS COMESTIBLES DE CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01832, veinticinco de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 8794 – M. 1384559 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GUSTAVO DANIEL KOGAN, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

47 Street

Clasificación de Viena: 270517, 270717 y 020901.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01492, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8795 – M. 1834193 – Valor C\$ 425.00

Dr. Raúl Muguía Rodríguez, Apoderado de AVAL CARD SOCIEDAD ANONIMA, (AVAL CARD, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

aval

Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCION, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO, DE PAGO Y DE DEBITO, O CUALQUIER OTRA SIMILAR, ASICOMO LA AFILIACION DE ESTABLECIMIENTOS.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de junio del año un mil novecientos noventa y uno

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01451, veinticuatro de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8944 – M. 110276 – Valor C\$ 85.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de HG SERTRICON S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aldo Nero

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO ELABORADOS Y CUERO CRUDO, LO QUE INCLUYE CARTERAS, MONEDEROS, BOLSOS, MALETAS, MALETINES, PORTAFOLIOS Y LLAVEROS EN CUERO.

Clase: 25

VESTIDOS, ROPA, SOMBRERERIA Y CALZADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01711, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8867 – M. 1201139 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PARTNEREDGE, Clases 16, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02095D, a favor de SAP AG., de Alemania, bajo el No. 0601325, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 197, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8868 – M. 1016894 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VERMICERDOS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03666, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601473, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 87, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8869 – M. 1016893 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VENDARCIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03414, a favor de INTERFARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601417, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 34, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8870 – M. 1016892 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMFIPEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03415, a favor de INTERFARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601418, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 35, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8871 – M. 1016891 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO 5 EN 1, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03077, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DEC.V., de México, bajo el No. 0601432, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 48, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8872 – M. 1016890 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MMI Media Monitor INTERNACIONAL, que consiste en Un cuadrado color magenta dentro del cual se leen las letras MMI escritas en Caracteres gruesos de color blanco: Debajo de dichas letras se lee la frase MEDIA MONITOR también escrita en color blanco con letras de menor tamaño: Luego y siempre por debajo de lo descrito, se lee la palabra INTERNACIONAL escrita en letras de color blanco separadas entre sí, Clase 38 Internacional, Exp. 2005-02969, a favor de INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS, S.L., de España, bajo el No. 0601425, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 42, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8873 – M. 1016889 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOGEL, que consiste en Consiste en un rectángulo de doble borde y fondo oscuro en cuyo interior y de manera centrada se lee la palabra “FOGEL” escritas en gruesas letras color blanco, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-03611, a favor de REFRIGERADORES DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601469, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 83, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8874 – M. 1016888 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOGELSA, que consiste en Consiste en un recuadro de forma rectangular, esquinas redondeadas y doble borde, en cuyo interior se lee la palabra “FOGELSA” escritas con gruesas letras color blanco; el fondo del recuadro es oscuro, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-03612, a favor de REFRIGERADORES DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601470, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 84, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8875 – M. 1016887 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRONCO-GRIP, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03513, a favor de NUN’Z LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601471, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 85, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8876 – M. 1016886 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINUS OFF, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03514, a favor de NUN’Z LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601472, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 86, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8877 – M. 1834266 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORTIPLEX Memory, que consiste en un recuadro de fondo color naranja en cuya parte superior, se aprecia un polígono de menor tamaño color azul oscuro, en cuyo interior se lee en letras de color blanco la palabra “FORTIPLEX” y bajo ésta, la palabra “MEMORY” escrita en letras color amarillo, al centro del recuadro se aprecia la silueta de un bombillo dibujado en bordes de color verde, del cual desprende una luz color amarillo, alrededor de la luz se aprecian dos partículas de color rojo y azul respectivamente, las que asemejan girar alrededor del bombillo a manera de átomos; se aprecian tonos delgados de naranja alrededor del bombillo, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03384, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601415, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 32, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8878 – M. 1834267 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORTIPLEX Diet Control, que consiste en un recuadro de fondo color amarillo, en cuya parte superior se aprecia un recuadro de fondo verde, en cuya parte interior se leen las palabras “FORTIPLEX” escritas con letras gruesas color blanco y bajo ésta, las palabras “DIET CONTROL” escritas en finas letras amarillas; En el extremo izquierdo del recuadro amarillo se aprecia la línea ondulada de una cinta medidora asemejando un vaso relleno de líquido verde con dos hojas en la parte inferior de dicho vaso; en la parte inferior del mismo recuadro amarillo se aprecia una banda color morado que se intercepta con la parte del centímetro; sobre dicha banda se ve el croquis de una hoja en color verde y a la derecha de la hoja, las letras “E.G.C.G” escritas en color morado, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03383, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601414, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 31, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de junio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8879 – M. 1834265 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ultra Doceplex RAPID, que consiste en Consiste en un recuadro de fondo color azul en cuya parte superior, se lee la frase “ULTRA DOCEPLEX RAPID”, escrita en letras gruesas color blanco; bajo éstas, se aprecia una banda gruesa ondulada color blanco con bordes oro en su parte superior, en el extremo inferior de dicha banda y del recuadro se aprecia una píldora color rosa, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03385, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601416, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de junio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8880 – M. 1016884 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASESA

Clasificación de Viena: 260401, 260416, 261101, 270517 y 270503

Para proteger:

Clase: 12

APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, ESPECIALMENTE MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01682, once de junio del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8881 – M. 1016885 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOTO ENSAMBLADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTENCA Moto Ensambladora Centroamericana S.A.

Clasificación de Viena: 260401, 260416, 261102, 270517 y 270503

Para proteger:

Clase: 12

APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, ESPECIALMENTE MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01715, quince de mayo del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8882 – M. 1201146 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de MUNDIPHARMA AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLACE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE ESTREÑIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01796, veintidós de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8883 – M. 1201145 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de MUNDIPHARMA AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERI-COLACE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES LAXANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01795, veintidós de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8884 – M. 1201144 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERLINIZ

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01794, veintidós de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8885 – M. 1201143 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de SAP AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Duet

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS LEGIBLES POR MAQUINA, DE TODO TIPO, SUMINISTRADOS CON PROGRAMAS; PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, DE TODO TIPO, CONDUCTORES MAGNETICOS, EN PARTICULAR CINTAS MAGNETICAS DISCOS MAGNETICOS; MICRO-PLAQUETAS MAGNETICAS Y TARJETAS MAGNETICAS.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS, IMPRESOS, ESPECIALMENTE INSERCCIONES Y HOJAS PARA DIBUJAR, MATERIAL IMPRESO ACOMPAÑANDO SOFTWARE Y PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ESPECIALMENTE MANUALES DEL USUARIO, LIBROS, CATALOGOS, PUBLICACIONES, INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO, REVISTAS, PERIODICAS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE E INFORMACION TECNOLOGICA, FOLLETOS, HOJAS DE DATOS, HOJAS BLANCAS Y PAPELERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE PARA COMUNICADOS/ INFORMACION A LA PRENSA, PARA SEÑALES DE NEON Y PARA COLUMNAS PUBLICITARIAS, SERVICIOS DE INTERNET, ESPECIALMENTE, SISTEMATIZACION DE DATOS E INFORMACION EN BANCOS DE DATOS DE COMPUTADORAS PARA INTERNET RELATIVOS AL DESARROLLO, CREACION, PROGRAMACION, REALIZACION, MODO DE ACCION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA, APLICACIÓN, USO, MODO DE OPERACIÓN, MANEJO, MODIFICACION, VENTA, MANTENIMIENTO, ALQUIER, ACTUALIZACION, DISEÑO Y ADQUISICION EXTERNA DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, ADMINISTRACION DE UN PROGRAMA ASOCIADO A UNA COMPUTADORA, SUMINISTRO DE INFORMACION OPERACIONAL Y TECNICA, TAMBIEN VIA INTERNET, MANTENIMIENTO DE DATOS DIGITALES EN EL INTERNET.

Clase: 38

SERVICIOS DE INTERNET, ESPECIALMENTE OFERTA AL USUARIO DE ACCESO A DATOS E INFORMACION ESPECIFICA EN EL INTERNET RELATIVOS AL DESARROLLO, CREACION, PROGRAMACION, PRODUCCION, REALIZACION, DISTRIBUCION, APLICACIÓN, USO MODO DE OPERACIÓN, MANEJO, MODIFICACION, MANTENIMIENTO, ALQUIER, ACTUALIZACION, DISEÑO Y ADQUISICION EXTERNA DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, SUMINISTRO DE ACCESO A INFORMACION DIGITAL EN INTERNET.

Clase: 41

CAPACITACION EN EL USO Y APLICACIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE POR MEDIO DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES E INSTRUCCIONES EN LINEA EN EL CAMPO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, INFORMACION TECNOLOGICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS; CAPACITACION EN EL CAMPO DE DESARROLLO DE TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, DISTRIBUCION DE MATERIALES DE INSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 42

CREACION, DESARROLLO Y DISEÑO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, EN PARTICULAR PARA AREAS DE FUNCIONES INTERNAS TALES COMO MANEJO FINANCIERO Y DE CONTROL, PROGRAMA DE TRABAJO, MANEJO DE AUSENCIA Y SALIDA, MANEJO DE ORGANIZACION, DISTRIBUCION DE INFORMES, REGISTRO DE COSTOS Y GASTOS DE VIAJES Y SU RESPECTIVO MANEJO, MANEJO DE PRODUCCION Y MATERIALES, MANEJO DE CALIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA, DISTRIBUCION, RECURSOS HUMANOS Y MANEJO DE PROYECTOS, FUNCIONES GENERALES DE OFICINA, TALES COMO PROCESAMIENTO DE TEXTOS, CORREO ELECTRONICO Y ARCHIVAMIENTO; IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO, ALQUIER, ADQUISICION EXTERNA Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, ACTUALIZACION DE DATOS E INFORMACION EN INTERNET RELATIVOS AL DESARROLLO, CREACION, PROGRAMACION, REALIZACION, MODO DE ACCION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA, APLICACIÓN, USO, MODO DE OPERACIÓN, MANEJO, MODIFICACION, VENTA, MANTENIMIENTO, ALQUIER, ACTUALIZACION, DISEÑO Y ADQUISICION EXTERNA DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, CONSULTORIA Y ASESORIA TECNICA RELACIONADA CON LA PROGRAMACION, DISEÑO, DESARROLLO, USO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, INVESTIGACION EN EL CAMPO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ANALISIS DE SISTEMAS DE COMPUTADORA, SERVICIOS COMO DE CONSEJERIA EN EL CAMPO DE DISEÑO, SELECCIÓN, INTRODUCCION Y USO DE HARDWARE DE COMPUTADORA Y SISTEMAS DE SOFTWARE PARA OTRAS PERSONAS, DESARROLLO DE HARDWARE DE COMPUTADORA ADAPTADO PARA SOFTWARE ACTUALIZADO DE COMPUTADORA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE REDES, SUMINISTRO DE INFORMACION TECNICA, TAMBIEN VIA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01612, cuatro de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8886 – M. 1201140 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Hansen Beverage Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

M

Clasificación de Viena: 030625, 270303, 270501 y 270521

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01611, cuatro de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 09017 – M. 1834398 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTRAN VIP Green Apple, que consiste en Une etiqueta cuadrada cuyo fondo se divide verticalmente por la mitad, de borde con forma irregular en color negro y verde, en la mitad negra, se encuentra la palabra BOTRAN en letras blancas, mayúsculas, escrita verticalmente en el extremo izquierdo de abajo hacia arriba; por el medio y horizontalmente encuentra en letras de mayor tamaño, la palabra VIP, en letras de grafía especial, negras con líneas finas de color verde; debajo de la letra “P”, se lee la palabra “Green Apple”, en posición semivertical, en letras blancas, Clases 32 y 33 Internacional, Exp. 2005-03603, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601436, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 52, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09016 – M. 1834397 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ãña e a úcar, que consiste en EL DISEÑO DE UN RECTANGULO DE BORDES FINOS, CON DOS BANDAS DE COLOR VERDE OSCURO, UNA EN LA PARTE SUPERIOR Y OTRA EN LA PARTE INFERIOR, SIENDO MAS DELGADA LA PRIMERA: EN EL CENTRO DEL RECTANGULO SE APRECIAN NUEVE PEQUEÑOS RECTANGULOS EN ORIENTACION VERTICAL Y DESALINEADOS, EN EL INTERIOR DE LOS CUALES SE APRECIAN FIGURAS GEOMETRICAS INDEFINIBLE CON APARIENCIA DE CRISTALES; SOBRE ESTOS RECTANGULOS SE APRECIAN LAS LETRAS ãÑA E A UCAR ESCRITAS EN MINUSCULAS DE COLOR GRIS, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-03255, a favor de LICORERA ZACAPANECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601468, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 82, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09018 – M. 1834399 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEELING, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-01306, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 0601458, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 72, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09019 – M. 1834399 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SENT, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-01307, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 0601459, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 73, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09021 – M. 1834418 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: Mundo Hogar, que consiste en Se expresa: “MUNDO HOGAR”. Hay un cuadro azul, dentro de él, la palabra MUNDO HOGAR en letras blancas: La letra “M” es en azul y está dentro de una casa amarilla; el lado interior izquierdo de la letra es de color blanco, simbolizando una puerta, Exp. 2004-02882, a favor de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 82819, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 218.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09022 – M. 1834418 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: Mundo Party, que consiste en Se expresa: “MUNDO PARTY”. Hay una carita feliz de color amarillo, con un sombrero de fiesta en forma de cono, color rojo punto blancos: En letras azules la palabra “MUNDO”: En letras rojas la palabra “PARTY”, Exp. 2004-02881, a favor de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 82815, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 214.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09023 – M. 1834418 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: Mundo TOYS, Un Mundo para Niños, que consiste en Se expresa: “MUNDO TOYS” un mundo para niños. En letras rojas, bordes azules la palabra “mundo”; hay cuatro cubos; el primero de color azul tiene la letra “T”, el segundo cubo de color rojo tiene la figura de un mundo que simboliza la letra “O”, el tercer cubo de color azul tiene la letra “Y” y el cuarto la letra “S”; Debajo está escrito: “un mundo para niños; Las letras de los cubos son de color amarillo, Exp. 2004-02883, a favor de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 82816, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 215.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09024 – M. 1834418 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: MEGA TOYS, que consiste en MEGA TOYS en un rectángulo de color verde limón, el color de fondo de cada letra es amarillo mostaza, siendo los bordes de la palabra MEGA de la parte interna a la externa: amarillo, rojo y morado; los bordes internos de la palabra TOYS son: de la letra “T” amarillo y verde de la letra “O” amarillo y azul; de la letra “Y” amarillo y lila; de la letra “S” amarillo y rojo, Exp. 2005-03275, a favor de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0601483, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 128.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9020 – M. 1024124 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A., de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SOMO S GALLETAS, SOMOS NOEL

Se empleará:
Clase. 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, CON REFERENCIA A SU MARCA: NOEL, CLASE 30, REGISTRO No. 17085, TOMO 45, FOLIO 196.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01305, siete de abril del año dos mil seis. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9088 – M. 1013370 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BEHRINGER Internacional, GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517
Para proteger:
Clase. 9

MEZCLADORES DE AUDIO Y MEZCLADORES DE AUDIO AMPLIFICADOS Y OTROS BIENES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01657, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 9064 – M. 1834441 – Valor C\$ 425.00

Ing. William Alberto Chamorro Gómez, Apoderado de Semillas Cristiani Burkard, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clasificación de Viena: 270502 y 270517
Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, SEMILLAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01676, once de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9065 – M. 1834441 – Valor C\$ 85.00

Ing. William Alberto Chamorro Gómez, Apoderado de Semillas Cristiani Burkard, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

CRISTIAN BURKARD®

Clasificación de Viena: 270502 y 270517
Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, SEMILLAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01677, once de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9127 – M. 115586 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Natura Cosméticos S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURA DIVERSA

Para proteger:
Clase: 3

ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMETICO; AGUA DE COLONIA, AGUA DE ALHUCEMA, ALGODÓN PARA USO COSMETICO; ALMENDRA (ACEITE), ALMENDRA (JABON), ANTISEPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MEDICO; AROMATICOS (ACEITES ESENCIALES), PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELS; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO), LAPICES DE LABIOS, MASCARILLAS DE BELLEZA, ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR), PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMETICOS), CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR), CABELLO (TINTES PARA), PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMETICOS PARA), PESTAÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR), BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA), COSMETICOS, COSMETICOS (ESTUCHES), CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL, SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA) (PERFUMERIA), PASTA DENTIFRICA, DEPILATORIO (PRODUCTOS), BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMETICO), BLANQUEADOR (JABON), AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMETICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA), PROTECTORES SOLARES, FLORES (EXTRACTOS), FRAGANCIAS (MEZCLAS DE), GRASAS PARA USO COSMETICO, PALILLOS

CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMETICOS, JAZMIN (ACEITE); LAPIZ PARA CEJA; LAPIZ PARA USO COSMETICO; LACA PARA CABELLO, LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMETICO, LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMETICO, LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR, PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS, LIMPIADOR (YESO PARA), LIMPIADOR (CREMA PARA), PARA TOCADOR, LOCIONES PARA USO COSMETICO, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, MADERA AROMATICA, MAQUILLAJE (POLVOS PARA), MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER), MAQUILLAJE PARA LA CARA, NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES, ACEITE DE ALHUCEMA, ACEITES ESENCIALES, ACEITES ESENCIALES DE LIMON, ACEITES LIMPIADORES, ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES PARA USO COSMETICO, RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA), PIEL (CREMA PARA ILUMINACION), PIEL (PRODUCTOS COSMETICOS PARA CUIDADO), PERFUMERIA (PRODUCTOS), PERFUMES, PERFUMES DE FLORES (BASES PARA), PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA), PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA), POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGUENTOS PARA USO COSMETICO, UÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS, JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES, JABONES DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO, CEJAS (COSMETICOS PARA), CEJAS (LAPICES), TINTES COSMETICOS, TINTES PARA EL PELO, TOCADOR (PRODUCTOS), UÑA (ESMALTE), UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS), UÑAS POSTIZAS, CHAMPU.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01536, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9128 – M. 115584 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Natura Cosméticos S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURA VERSA

Para proteger:

Clase: 3

ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMETICO; AGUA DE COLONIA, AGUA DE ALHUCEMA, ALGODÓN PARA USO COSMETICO; ALMENDRA (ACEITE), ALMENDRA (JABON), ANTISEPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MEDICO; AROMATICOS (ACEITES ESENCIALES), PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO), LAPICES DE LABIOS, MASCARILLAS DE BELLEZA, ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR), PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMETICOS), CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR), CABELLO (TINTES PARA), PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMETICOS PARA), PESTAÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR), BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA), COSMETICOS, COSMETICOS (ESTUCHES), CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL, SECADO AL HUMO

(PRODUCTOS PARA) (PERFUMERIA), PASTA DENTIFRICA, DEPILATORIO (PRODUCTOS), BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMETICO), BLANQUEADOR (JABON), AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMETICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA), PROTECTORES SOLARES, FLORES (EXTRACTOS), FRAGANCIAS (MEZCLAS DE), GRASAS PARA USO COSMETICO, PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMETICOS, JAZMIN (ACEITE); LAPIZ PARA CEJA; LAPIZ PARA USO COSMETICO; LACA PARA CABELLO, LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMETICO, LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR, PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS, LIMPIADOR (YESO PARA), LIMPIADOR (CREMA PARA), PARA TOCADOR, LOCIONES PARA USO COSMETICO, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, MADERA AROMATICA, MAQUILLAJE (POLVOS PARA), MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER), MAQUILLAJE PARA LA CARA, NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES, ACEITE DE ALHUCEMA, ACEITES ESENCIALES, ACEITES ESENCIALES DE LIMON, ACEITES LIMPIADORES, ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES PARA USO COSMETICO, RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA), PIEL (CREMA PARA ILUMINACION), PIEL (PRODUCTOS COSMETICOS PARA CUIDADO), PERFUMERIA (PRODUCTOS), PERFUMES, PERFUMES DE FLORES (BASES PARA), PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA), PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA), POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGUENTOS PARA USO COSMETICO, UÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS, JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES, JABONES DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO, CEJAS (COSMETICOS PARA), CEJAS (LAPICES), TINTES COSMETICOS, TINTES PARA EL PELO, TOCADOR (PRODUCTOS), UÑA (ESMALTE), UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS), UÑAS POSTIZAS, CHAMPU.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01537, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9129 – M. 115585 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de Laboratorio Sanderson, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APIROFLEX

Para proteger:

Clase: 20

ENVACES PLASTICOS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01535, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9130 – M. 115588 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de Laboratorio Sanderson, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APIROFLEX

Para proteger:
Clase: 10

RECIPIENTES PARA LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, ENVASES PLASTICOS PARA MEDICAMENTOS; APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01534, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9131 – M. 115587 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARLBORO COUNTRY

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01533, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9136 – M. 115594 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de Jabonería Wilson, S.A., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAVAWILSON

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00875, diez de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 9137 – M. 115593 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de Jabonería Wilson, S.A., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAVAX

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00876, diez de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 9138 – M. 115596 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de Jabonería Wilson, S.A., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELMACHO

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00877, diez de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 9155 – M. 115346 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de AMNET TELECOMUNICACIONES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

NICANET

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION DE DATOS, ACCESO A INTERNET, CONSTRUCCION Y OPERACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, LOCALES E INTERNACIONALES SOBRE FIBRA OPTICA, MICROONDAS, SATELITE, INALAMBRICAS, CABLES COAXIAL, SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, SERVICIOS DE VOZ LOCAL, LARGA DISTANCIA Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, IMPORTACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y MISCELANEOS DE TELECOMUNICACIONES Y DERIVADOS, IMPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES Y SUS ELEMENTOS, DISEÑO Y CONSULTORIA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTOS, SOFTWARE Y APLICACIONES, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00640, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9156 – M. 110036 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de AMNET TELECOMUNICACIONES, S.A.S., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

NICANET

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION DE DATOS, ACCESO A INTERNET, CONSTRUCCION Y OPERACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, LOCALES E INTERNACIONALES SOBRE FIBRA OPTICA, MICROONDAS, SATELITE, INALAMBRICAS, CABLES COAXIAL, SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE, SERVICIOS DE VOZ LOCAL; LARGA DISTANCIA Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL; IMPORTACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y MISCELANEOS DE TELECOMUNICACIONES Y DERIVADOS, IMPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES Y SUS ELEMENTOS, DISEÑO Y CONSULTORIA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTOS, SOFTWARE Y APLICACIONES, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00639, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9152 – M. 115400 – Valor C\$ 85.00

Licda, Angélica Arguello Damha, Apoderado de REGINA ANDREU Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

PLANILLAS EMPRESARIALES

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PARA LAS EMPRESAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01373, veinte de abril del año dos mil seis. Managua, ocho de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9139 – M. 115595 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BILLETERA LIDER

Se empleará:
Clase: 99

SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UNA PROMOCION DE CIGARRILLOS DE LA MARCA LIDER; CLASE 34, REGISTRO No. 22823.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00467, siete de febrero del año dos mil seis. Managua, diez de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9140 – M. 115597 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de BenQ America Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

BENQ

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE VENTA EN LINEA, SERVICIOS DE ASESORIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL EN GENERAL, SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINION, SERVICIOS DE COMPILACION DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; REPRODUCCION DE DOCUMENTOS ESTUDIOS DE MERCADEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00843, ocho de marzo del año dos mil seis. Managua, trece de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9143 – M. 115598 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILLETERA LIDER

Para proteger:
Clase: 34

CIGARROS, CIGARRILLOS Y TABACOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00468, siete de febrero del año dos mil seis. Managua, diez de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9144 – M. 115391 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de SODIMAC, S.A., de Chile, solicita Registro de Nombre Comercial:

SODIMAC HOMECENTER

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTO.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de diciembre del año un mil novecientos ochenta y seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03247, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 9146 – M. 115393 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Grasas y Aceites, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PK CHOC

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03410, doce de octubre del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9132 – M. 115590 – Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

GRUPO Q PLATINUM

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de enero del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00240, diecinueve de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9133 – M. 115589 – Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

PINTA Q

Para proteger:
Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00237, diecinueve de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9134 – M. 115592 – Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

PINTA Q

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE VEHICULOS.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de enero del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00238, diecinueve de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9135 – M. 115591 – Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRUPO Q PLATINUM

Para proteger:
Clase: 35

VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00239, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9147 – M. 115392 – Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de ARIAS JORDAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ARJO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORTH STAR

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03988, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 9145 – M. 115599 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de SODIMAC, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

SODIMAC HOMECENTER

Para proteger:
Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION, INSTALACION, MANTENCION, LIMPIEZA Y SERVICIO TECNICO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03246, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9148 – M. 115394 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA (ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.), de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GENIOS

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, IMPRESOS, DIARIOS Y PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, MATERIAS ADHESIVAS, (PARA PAPELERIA), MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), NAIPES, CARACTERES E IMPRENTA, CLISES, ETIQUETAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE OFICINA, CONSULTORIA, GERENCIA, PLANIFICACION Y SUPERVISION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE AUDITORIA, PUBLICIDAD ON LINE EN UNA RED DE ORDENADORES, SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS), ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE RECORTE DE DIARIOS).

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TODOS LOS SERVICIOS DE LA CLASE 38, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO EL SERVICIO DE TRANSMISION Y RADIODIFUSION A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS INCLUYENDO CABLE Y SATELITE, SERVICIO DE FACSIMILES Y CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS INCLUYENDO COMUNICACIÓN POR CELULAR, POR RADIO Y POR SATELITE, COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR INTERNET, TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE LA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ESPARCIMIENTO, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS, SERVICIOS DE EDICION DE TEXTOS (QUE NO SEAN PUBLICITARIOS), SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACION E INSTRUCCIÓN POR MEDIO DE RADIO, TELEVISION, Y DEMAS MEDIOS RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, DE DISEÑO Y ANALISIS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION DE INFORMACION EN COMPUTADORAS; ADMINISTRACION DE DERECHOS DE AUTOR Y DE LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVERSION DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS (NO CONVERSION FISICA), DISEÑO DE SISTEMAS INFORMATICOS, DUPLICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTACION, CONVERSION DE DATOS O DOCUMENTOS FISICOS A MEDIOS ELECTRONICOS, CREACION Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, INSTALACION DE SOFTWARE DE ORDENADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01037, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 9149 – M. 115397 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUNZ

Para proteger:
Clase: 29

LACTEOS ESPECIALMENTE HELADOS Y GELATINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00479, ocho de febrero del año dos mil seis. Managua, catorce de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9150 – M. 115396 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUNZY

Para proteger:
Clase: 29

LACTEOS ESPECIALMENTE HELADOS Y GELATINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00478, ocho de febrero del año dos mil seis. Managua, catorce de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9151 – M. 115399 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OKUS CHOKUS

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00783, tres de marzo del año dos mil seis. Managua, ocho de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9153 – M. 115345 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCRACHY

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00785, tres de marzo del año dos mil seis. Managua, diez de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9154 – M. 115398 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCRACH

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00784, tres de marzo del año dos mil seis. Managua, diez de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9066 – M. 1834432 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de CARE SYSTEMS, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

CORPOBELO El lugar que Moldea su figura

Clasificación de Viena: 020111, 260403, 270508, 270523, 290106 y 290112

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE CLINICA DE REDUCCION DE PESO Y VOLUMEN CON PLAN ALIMENTARIO, POR MEDIO DE CONSULTAS DIARIAS.

Fecha de Primer Uso. Tres de abril del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01171, tres de abril del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9067 – M. 1834432 – Valor C\$ 515.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CARE SYSTEMS, S.A de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

CORPOBELO

Clasificación de Viena: 020116, 270523, 290106, 290108 y 290112

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA USO COSMETICO, ACEITE

DE ALMENDRAS, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES ETEREOS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, SALES PARA EL BAÑO PARA USO NO MEDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA, CREMA PARA BLANQUEAR LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; NECESERES DE COSMETICA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO, CREMAS COSMETICAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, DEPILATORIOS, PRODUCTOS DEPILATORIOS, PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, GRASAS PARA USO COSMETICO, JABONES, JABONES MEDICINALES, LECHE DE TOCADOR, LECHE DE ALMENDRAS PARA USO COSMETICO, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; LOCIONES COSMETICAS; MASCARAS, AGUAS PERFUMADAS, PERFUMES, TALCO PARA TOCADOR, GEL PARA USO COSMETICO; ALGAS PARA USO COSMETICO.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, ALIMENTOS DIETETICOS PARA USO MEDICO; ARTICULOS PARA APOSITOS, SALES PARA EL BAÑO PARA USO MEDICO, PREPARACIONES TERAPEUTICAS PARA EL BAÑO, SALES PARA BAÑOS DE AGUAS MINERALES; LODO PARA BAÑOS, BAÑOS MEDICINALES, AGUA DE MAR PARA BAÑOS MEDICINALES, PRODUCTOS CONTRA LAS CALLOSIDADES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; COMPRESAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, BEBIDAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, HULE PARA USO MEDICO, LINIMENTOS, LOCIONES PARA USO FARMACEUTICO, AGUAS MINERALES PARA USO MEDICO, SALES DE AGUAS MINERALES, UNGUENTOS, VENDAS PARA APOSITOS, ALGAS PARA USO MEDICO, GEL PARA USO MEDICO.

Clase: 9

SOFTWARE DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.

Clase: 16

PAPELERIA, BOLETINES, PANFLETOS Y AFICHES, FOLLETOS, REVISTAS Y MATERIAL IMPRESO EN GENERAL, LAPICES Y LAPICEROS.

Clase: 18

BOLSOS Y MALETINES.

Clase: 21

BOTELLAS AISLANTES, BOLSAS ISOTERMICAS, RECIPIENTES CALORIFUGOS PARA LOS ALIMENTOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, SERVICIOS DE CLUB DE SALUD, SERVICIOS DE CULTURA FISICA; SERVICIOS DE EXPLOTACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES TELEMATICAMENTE).

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS DE AROMATERAPIA, SERVICIOS DE CIRUGIA ESTETICA, SERVICIOS DE CLINICAS, SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, SERVICIOS DE MASAJE, SERVICIOS DE QUIROPRACTICA,

SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FACIALES; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CORPORALES; SERVICIOS DE CONSULTA PROFESIONAL EN MATERIA DE NUTRICION Y SALUD; INFORMACION PRESTADA EN LINEA ACERCA DE LOS SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS, SERVICIOS DE AROMATERAPIA, SERVICIOS DE CIRUGIA ESTETICA; SERVICIOS DE CLINICAS, SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, SERVICIOS DE MASAJE, SERVICIOS DE QUIROPRACTICA; SERVICIOS DE SALUD; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FACIALES; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CORPORALES; SERVICIOS DE CONSULTA PROFESIONAL EN MATERIA DE NUTRICION Y SALUD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01170, tres de abril del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09115 – M. 115349 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPRINGFIELD, que consiste en Consiste en la denominación “SPRINGFIELD” en letras características, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02038, a favor de QUIRAL, S.A., de España, bajo el No. 0601084, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 232, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09116 – M. 115348 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOUL OF SPRINGFIELD, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02040, a favor de QUIRAL, S.A., de España, bajo el No. 0601085, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 233, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09117 – M. 115347 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPRINGFIELD, que consiste en, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-02037, a favor de QUIRAL, S.A., de España, bajo el No. 0601137, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 28, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09118 – M. 115332 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XDYE, Clase 24 Internacional, Exp. 2005-01973, a favor de Industria de Diseño

Textil, S.A (INDITEX, S.A), de España, bajo el No. 0601136, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 27, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09119 – M. 115335 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XDYE, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-01967, a favor de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601135, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 26, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09120 – M. 115336 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XDYE, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-01966, a favor de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.) de España, bajo el No. 0601134, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 25, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09121 – M. 115337 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODASEN Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01885, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601133, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 24, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09122 – M. 115338 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RANTRIC, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01883, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601132, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 23, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09123 – M. 115334 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEFLECIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01882, a favor de THE

LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601131, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 22, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09124 – M. 115333 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VILLA ZAMORANO, que consiste en LA PALABRA VILLA ZAMORANO, ESCRITA EN LETRAS BLANCAS, CON UN FONDO, CAFÉ, DOS LINEAS DE COLORES ROJAS Y UN CUADRO COLOR ROJO Y ADENTRO DEL CUADRO ESTA DIBUJADO UNA CASA BLANCA, Clase 34 Internacional, Exp. 2004-01658, a favor de flor de Selva S. de R.L., de Honduras, bajo el No. 0601179, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 67, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9125 – M. 115350 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPF, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-02039, a favor de QUIRAL, S.A., de España, bajo el No. 0601138, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 29, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09157 – M. 1834472 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORTIPLEX Omega 3, que consiste en un recuadro de fondo color blanco en cuya parte superior se aprecia un polígono de color rojo oscuro en el que se leen las palabras “FORTIPLEX”, escritas en letras color blanco, y bajo ésta, la palabra “OMEGA 3” escrita en letras color amarillo, al centro del recuadro principal se aprecia la figura de un pescado color naranja y en el extremo inferior izquierdo se aprecia una perla de aceite representada como una cápsula en color amarillo, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03388, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601435, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 51, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09158 – M. 1834471 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: el importador, que consiste en LA FIGURA DE UN GLOBO TERRAQUEO DE FORMA ALARGADA, LA QUE PRESENTA LOS MERIDIANOS Y LOS PARALELOS: SOBRE DE ESTOS SE APRECIA LA FIGURA DEL CONTINENTE EUROPEO; AL LADO DE LO DESCRITO SE LEE LA FRASE EL IMPORTADOR EN LETRAS DE GRAN TAMAÑO;

DEBAJO Y HACIA LA DERECHA SE APRECIA LA LEYENDA DEL FABRICANTE A SUS MANOS! ESCRITA EN LETRAS DE MUCHO MENOR TAMAÑO, Exp. 2005-03042, a favor de F.P.K ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601431, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 126.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 08796 - M. 1834197 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 227-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de **Contador Público**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el treinta de Julio del año mil novecientos noventa y nueve, Registrado con el número 130.5, folio 653, Tomo: VI, del Libro Respectivo del treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve; certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, donde publica su título en la página No. 4383, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día uno de junio del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-556, extendida el seis de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 30653986 del Banco de la Producción (BANPRO), del día seis de junio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha siete de junio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY**, Cédula de Identidad Número 003-091049-0000V, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1867 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el uno de Junio del año dos mil seis por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil seis y finalizará el día ocho de junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis. SERGIO MARIO BLANDON L., Vice Ministro

Reg. No. 08945 - M. 1834353 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 223-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de **Contador Público**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el treinta de Junio del año mil novecientos ochenta y tres, Registrado con el número: 249, folio: 249, Tomo: I, del Libro Respectivo del treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres; certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del cuatro de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, donde publica su título en la página No. 1878, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-549, extendida el veintinueve de mayo del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 30454465 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de mayo del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha uno de junio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **EDWIN ENRIQUE SALMERON MEZA**, Cédula de Identidad Número 001-280758-0008S, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 590 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticinco de mayo del año dos mil seis por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **EDWIN ENRIQUE SALMERON MEZA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **EDWIN ENRIQUE SALMERON MEZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil seis y finalizará el día ocho de junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **EDWIN ENRIQUE SALMERON MEZA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis. SERGIO MARIO BLANDON L., Vice Ministro

Reg. No. 08930 - M. 1834274 - Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – N° 0191-2004

La Suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día dieciséis de Junio del año dos mil tres. Registrado con el número 06, Página: 76, Tomo VII del Libro Respectivo del dieciséis de Junio del año dos mil tres. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-197 emitida a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 156 del día Martes diecinueve de agosto del año dos mil tres donde publica su título en la página No. 4161, pago de minuta de depósito No. 19400043 del Banco de la Producción (BANPRO), del día dos de octubre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección por la Licenciada: **LYDILIA DEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad Número 001-030566-0001Y, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1600 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados de ley por la Licenciada: **LYDILIA DEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **LYDILIA DEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el seis de Diciembre del año dos mil cuatro y finalizará el día cinco de Diciembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, Directora Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00916

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 313, se encuentra la Resolución No. 673-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 673-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de la Dirección General de Cooperativas. Managua, dos de agosto del año dos mil cinco, la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha dos de agosto del año dos mil cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION “DE PLATANOS Y GUINEOS DE RIVAS (COOPROLARI), R.L.** Constituida en la ciudad de Rivas el Departamento de Rivas, a las diez de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil cinco, se inicia con veintisiete (27) asociados, veintiséis (26) hombres, una (01) mujer. Con un capital social suscrito de C\$ 4,590.00 (cuatro mil quinientos noventa córdobas netos) y pagado de C\$ 4,590.00 (cuatro mil quinientos noventa córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (LEY No. 499), y artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION “DE PLATANOS Y GUINEOS DE RIVAS (COOPROLARI), R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, Rodolfo Ernesto Ampie; Vicepresidente, Orlando Cruz Mora; Secretario, César E. Ibarra Herrera; 4. Tesorero, Paulino Augusto Lozano; Vocal, Cristóbal S. Leal Tiberino. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 9201 - M. 1834519 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como proveedoras de imágenes de satélite, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“ADQUISICIÓN DE VEINTE Y CINCO (25) IMÁGENES DE SATÉLITE” Licitación Restringida No. DGPSAF-15-2006-IMÁGENES DE SATÉLITE

- 1) **CANTIDAD:** veinte y cinco (25) imágenes de satélite para el Mapa Forestal 2006.
- 2) **LUGAR DE ENTREGA:** Unidad de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Rural en el Edificio Central del Ministerio Agropecuario y Forestal.
- 3) **TIEMPO DE ENTREGA:** Las imágenes deberán entregarse en formato digital como máximo 15 días después de la firma del contrato.
- 4) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo del Programa PD98 de la Comisión Europea.
- 5) **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el miércoles 12 de julio del 2006 a las 3:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en la dirección indicada abajo.
- 6) **APERTURA DE OFERTAS:** el miércoles 12 de Julio del 2006 a las 3:10 pm, en el Auditorio de los Productores del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada abajo.
- 7) **VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** C\$200.00 (DOSCIENTOS CÔRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Vydha Ramírez Amador, Directora General Administrativa Financiera.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Reg. No. 9281 - M. 1834607 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GAF-02-2006-ENTRESA “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL AÑO 2006”**, que mediante Acuerdo N° 26-2006 de la Gerencia General, con fecha cinco de junio del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose al oferente **GRUPO Q** por ser el único oferente y satisfacer por ende el interés perseguido por **ENTRESA**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

Reg. No. 9282 - M. 1834607 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley n° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-03-2006-ENTRESA "MONTAJE DE 16 UNIDADES TERMINALES REMOTAS Y 4 REGISTRADORES DE EVENTOS EN 17 SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL"**, que mediante Acuerdo N° 28-2006 de la Gerencia General, con fecha cinco de junio del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose al oferente SIEMENS, S.A.

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 9189 - M. 1834337 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA****LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-017-06-BCN
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-05-017-06-BCN, en la cual se requiere de la adquisición de 49 cámaras de video y un DVR.

En Resolución No. GG-06-024-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 26 al 28 de junio del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el áreas de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 02:30 p.m. del día 20 de julio del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del día 20 de julio del 2006, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGICA

Reg. No. 08611 – M. 1834047 – Valor C\$ 1,020.00

RESOLUCION INE No. 91-05-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Energía, Ente Regulador, en su labor de regulación, fiscalización y supervisión del sector eléctrico y de hidrocarburos, requiere aprobar el período de inicio de la II Etapa de la Normativa de Calidad del Servicio.

II

Que la Ley de la Industria Eléctrica en el Arto 2, inciso f, define que es obligación del INE “elaborar, poner en vigencia y fiscalizar el cumplimiento de normas y regulaciones técnicas sobre la generación, transmisión, distribución y uso de energía eléctrica”. Que el INE en cumplimiento con el Arto. 2.1.4 de la Normativa de Calidad del Servicio, debe velar porque las empresas de distribución cumplan con la calidad de la tensión suministrada, la continuidad del servicio, la calidad del servicio comercial para toda la población del país que es cliente de las empresas de distribución.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en los literales f y l de los artículos 4 y 5 reformados, respectivamente, de la “Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y sus reformas (Ley No. 271, Ley No. 465 y Ley No. 493), publicadas en la Gaceta Diario Oficial No. 63, de 1 de abril de 1998, No. 168 de 27 de agosto del 2004 y No. 147 de 29 de julio de 2004, respectivamente, así como disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica, sus reformas y Reglamento así como Normativas de Concesiones y Licencias y de Operación y Ley No. 277 Ley de Suministro de Hidrocarburos, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 97 de 27 de mayo de 1998 y sus reformas y la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.

RESUELVE

Aprobar la aplicación de la **Segunda Etapa de la Normativa de Calidad del Servicio a partir del primero de Agosto del dos mil seis**. Quedando sus indicadores técnicos y comerciales para esta etapa ya definidos en el contenido de la Normativa de Calidad del Servicio y sus anexos.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección en su Sesión Ordinaria No. 23 del 25 de mayo del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis. Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCIÓN.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Reinerio

Montiel B., Miembro.- Juan José Caldera P., Miembro.- Ante mí: Enrique Villagra Morales, Secretario Ejecutivo (a.i).

RESOLUCION INE No.97-05-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación JLL-DO-073-05-06 con fecha 22 de Mayo de 2006, presentada por el Ing. José Ley Lau, Director Operativo de la Distribuidora de Electricidad del Norte Sociedad Anónima (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur Sociedad Anónima (DISSUR), solicitó al Director General de Electricidad de este Instituto un ajuste tarifario extraordinario, en vista de los incrementos que han continuado experimentando en el mercado internacional los precios de los combustibles para generación eléctrica.

II

Que en el seguimiento a los precios reales del mercado internacional del petróleo, el INE observó que durante los primeros diecinueve días del mes de mayo el precio promedio del Fuel Oil No. 3 está por encima de los 50.16 US\$/BBL.

III

Con base en la Ley No. 554, el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), debe efectuar ajustes graduales en las tarifas de energía eléctrica, para evitar incrementos tarifarios excesivos para el consumidor final y hoy es facultad del INE hacerlo mensualmente.

IV

Que por mandato del Arto. 4 inc. B) de la Ley No. 554 se otorga un subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 KWh o menos al mes, de tal forma que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la aprobación y aplicación de un nuevo Pliego Tarifario, los incrementos por ajustes tarifarios que se susciten a partir del 1 de julio del 2005 no les sean aplicables. La fuente de financiamiento del subsidio serán los ingresos incrementales del IVA producto de ajuste de tarifas.

V

Que el ajuste solicitado por las citadas empresas Distribuidoras está plenamente ceñido a lo dispuesto por el Arto. 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, modificado por el Arto 4 de la Ley 465, Ley de Reforma a la Ley No. 272 de la Ley de la Industria Eléctrica.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (Ley No.271), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y su correspondiente Reforma publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento y Ley No.465.

RESUELVE:

Autorizar a partir del primero de Junio del año dos mil seis, a las Empresas Distribuidoras de Electricidad Disnorte S.A. y Dissur S.A. un **Ajuste Extraordinario de tarifas del 2.80%** con relación a las tarifas del mes de Mayo de 2006. Para su aplicación debe considerarse el deslizamiento cambiario autorizado por el Banco Central de Nicaragua.

A partir de este ajuste el precio de compra mayorista de referencia reconocido en tarifa pasará de 100.00 US\$/MWh en Mayo de 2006 a 103.88 US\$/MWh en Junio de 2006.

El precio promedio de venta al consumidor final ascenderá de 158.1585 US\$/MWh en Mayo de 2006 a 162.5869 US\$/MWh en Junio de 2006.

Se exceptúan de este ajuste, a los usuarios y consumidores domiciliarios de energía que consuman menos y hasta 150 KWh/mes.

La tasa de alumbrado público al consumidor final en las ciudades de Managua, Chinandega, Somotillo, Santa Teresa y El Viejo no sufren ningún incremento

Este ajuste extraordinario no afecta el cargo por comercialización contenido en las facturas.

El ajuste extraordinario de la tarifa aparece reflejado en los anexos "Tarifas Actualizadas" que forman parte integrante de esta Resolución y corresponde su aplicación a partir del día 1 de Junio del 2006.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 24 del día 30 de Mayo del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil seis. Notifíquese. CONSEJO DE DIRECCIÓN.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Reinerio Montiel B., Miembro.- Juan José Caldera P. Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V. Secretaria Ejecutiva.

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DEL 2006

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA BAJA TENSION	CONSUMOS (120,240 y 480 V)	CARGOS POR	
				ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
DOMESTICO	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh Sigüientes 25 kWh Sigüientes 50 kWh Sigüientes 400 kWh Sigüientes 500 kWh Adicionales a 1000 kWh	1,0629 2,2897 2,3981 3,1694 5,0341 6,1905	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1 T-1A	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	3,0857	
			TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	2,2368	268,6254
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.).	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	2,2628	271,8438
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3 T-3A	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,6950	
			TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,9010	255,1912
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	2,0729	249,0381
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	2,1171	235,0337
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,4190	

		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 1,7759 kW de Demanda Máxima 206,3222		
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta 2,3226 Invierno Punta 2,2472 Verano Fuera de Punta 1,7187 Invierno Fuera de Punta 1,6925 Cargos por Demanda Verano Punta 390,5599 Invierno Punta 243,9394 Verano Fuera de Punta 0,0000 Invierno Fuera de Punta 0,0000		
BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA Todos los kWh 2,3931		
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 1,6327 kW de Demanda Máxima 361,3820		
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta 2,7811 Invierno Punta 2,6926 Verano Fuera de Punta 1,8228 Invierno Fuera de Punta 1,7603 Cargos por Demanda Verano Punta 329,8296 Invierno Punta 206,0097 Verano Fuera de Punta 0,0000 Invierno Fuera de Punta 0,0000		
ALUMBRADO PUBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh 3,4971		
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos	T-9	Todos los kWh 2,4087		
MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 2,2109 kW de Demanda Máxima 327,3844		
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía		

Verano Punta	3,5988	
Invierno Punta	3,4841	
Verano Fuera de Punta	2,4868	
Invierno Fuera de Punta	2,4034	

Cargos por Demanda

Verano Punta		364,5329
Invierno Punta		227,6566
Verano Fuera de Punta		0,0000
Invierno Fuera de Punta		0,0000

INDUSTRIAL MEDIANA Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)

T-4D

TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL

Todos los kWh	1,8488	
kW de Demanda Máxima		212,1422

T-4E

TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL

Cargos por Energía

Verano Punta	2,7107	
Invierno Punta	2,6222	
Verano Fuera de Punta	1,8019	
Invierno Fuera de Punta	1,7420	

Cargos por Demanda

Verano Punta		274,4869
Invierno Punta		171,4234
Verano Fuera de Punta		0,0000
Invierno Fuera de Punta		0,0000

INDUSTRIAL MAYOR Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)

T-5D

TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL

Todos los kWh	1,7863	
kW de Demanda Máxima		206,4133

T-5E

TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL

Cargos por Energía

Verano Punta	2,6405	
Invierno Punta	2,5544	
Verano Fuera de Punta	1,7447	
Invierno Fuera de Punta	1,6875	

Cargos por Demanda

Verano Punta		267,3233
Invierno Punta		166,9471
Verano Fuera de Punta		0,0000
Invierno Fuera de Punta		0,0000

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)			CARGOS POR		
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,1301	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,6144	221,9513
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL <u>Cargos por Energía</u> Verano Punta	1,9817	

BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	Invierno Punta	1,9192			
			Verano Fuera de Punta	1,5884			
			Invierno Fuera de Punta	1,5625			
			Cargos por Demanda				
			Verano Punta		235,0493		
			Invierno Punta		146,8079		
			Verano Fuera de Punta		0,0000		
			Invierno Fuera de Punta		0,0000		
			TARIFA MONOMIA				
			Todos los kWh	2,1301			
			T-7D				
			TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL				
			Todos los kWh	1,6613			
			kWh de Demanda Máxima		202,0205		
			T-7E				
TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL							
Cargos por Energía							
Verano Punta	2,5051						
Invierno Punta	2,4243						
Verano Fuera de Punta	1,6406						
Invierno Fuera de Punta	1,5858						
Cargos por Demanda							
Verano Punta		253,5716					
Invierno Punta		158,3593					
Verano Fuera de Punta		0,0000					
Invierno Fuera de Punta		0,0000					

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	TARIFA POR USO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	CARGOS POR	
			CONSUMOS	Cargo Fijo C\$/mes	ENERGIA (C\$/kWh)
BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
USODE REDES DE DISTRIBUCION	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDBT	TARIFA PARA EL USO DE REDES DE DISTRIBUCION		
			Cargo Fijo	3,978,4086	
			Cargo por Capacidad de Suministro en Punta		133,4615
			Cargo por Capac. de Suministro fuera de Punta		112,1665
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta	0,2659	
			Cargo Variable por Energía- Horas Madrugada	0,2008	
			Cargo Variable por Energía-Horas Restantes	0,2310	
MEDIA TENSION (13.8 y 24.9 kV)					
USODE REDES DE DISTRIBUCION	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	TARIFA PARA EL USO DE REDES DE DISTRIBUCION		
			Cargo Fijo	3,978,4086	
			Cargo por Capacidad de Suministro en Punta		45,7187
			Cargo por Capac. de Suministro fuera de Punta		39,2065
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta	0,0874	
			Cargo Variable por Energía- Horas Madrugada	0,0660	
			Cargo Variable por Energía-Horas Restantes	0,0759	

Notas a las Tarifas:
 Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.
 La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre. El Periodo de punta corresponde de las 18:00 a las 22:00 horas.

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNI AÑO 2006	
BLOQUES DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
T0, TJ y T-A	
0-25 kWh	13,8101
26-50 kWh	13,8101
51-100 kWh	13,8101
101-150 kWh	13,8101
151-500 kWh	41,8464
501-1000 kWh	77,8345
MAS DE 1000 kWh	167,3854
GENERAL MENOR	
0-140 kWh	41,8464
> 140 kWh	69,8827
GENERAL MAYOR	
1.004,3126	
INDUSTRIA MENOR	
0-140 kWh	41,8464
> 140 kWh	69,8827
INDUSTRIA MEDIANA	
1.004,3126	
INDUSTRIA MAYOR	
1.673,8544	
BOMBEO	
0-4000 kWh	217,6019
> 4000 kWh	435,2017
IGLESIAS	
25,1082	
A. PUBLICO	
-	
RIEGO	
-	

NOTAS: **I** La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J
II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B
III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

**CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2006**

BLOQUES DE CONSUMO		(C\$/KWh)
RESIDENCIAL		
0-25	kWh	0,2829
26-50	kWh	0,2829
51-100	kWh	0,2829
101-150	kWh	0,2829
151-500	kWh	0,2829
501-1000	kWh	0,2829
>1000	kWh	0,2829
GENERAL MENOR		
0-140	kWh	0,2829
>140	kWh	0,2829
GENERAL MAYOR		
0-2500	kWh	0,2829
>2500	kWh	0,2829
INDUSTRIAL MENOR		
0-140	kWh	0,2829
>140	kWh	0,2829
INDUSTRIAL MEDIANA		
0-2240	kWh	0,2829
>2240	kWh	0,2829
INDUSTRIAL MAYOR		
0-61750	kWh	0,2829
>61750	kWh	0,2829
IGLESIAS		
0-25	kWh	0,2829
26-50	kWh	0,2829
51-100	kWh	0,2829
101-500	kWh	0,2829
501-1000	kWh	0,2829
>1000	kWh	0,2829

Notas: Valor límite hasta 40.000 KWh
Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario
con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8973 - M. 1834344 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 610, Página 306, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NANCIS LUCINA CHACON ROMERO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No.8974 - M. 1834346 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 692, Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE RIVAS MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diecinueve de abril de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.8975 - M. 1834362 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1488, Página 373, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO ESPINOZA LOPEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No.8904 - M. 1834295 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1531, Página 395, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY ALFONSO MOREIRA PEÑA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No.8905 - M. 1834293 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1532, Página 395, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN AGUSTIN GONZALEZ ANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios Directora de Registro UNI.

Reg. No.8972 - M. 1834340 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1445, Página 352, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ALEMAN CHAVEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.8902 - M. 1834304 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1640, Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE BENJAMIN ROA PALACIOS, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.8807 - M. 1834222 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1514, Página 12, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADOLFO GABRIEL GOMEZ MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinticinco de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.8808 - M. 1834211 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1489, Página 365, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILTON NOEL SCOTTO HALLESLEVENZ, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.8809 - M. 1834224 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1455, Página 348, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IXCHELTH VALESKA LANZAS SAAVEDRA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel .

Es conforme. Managua, dos de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.8810 - M. 1834175 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1472, Página 357, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO GUERRERO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel .

Es conforme. Managua, dieciséis de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 8748 – M. 1834069 – Valor C\$ 650.00

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRINTA Y SIETE (37).- SOCIEDAD COMERCIAL EN NOMBRE COLECTIVO Y

RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de Ocotol a las once de la mañana del día veintiocho de Febrero del año dos mil seis.-, Ante mí, RICARDO CRESCENCIO MERCADO MOYA, abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día diecisiete de Enero del año dos mil diez, comparecen los señores: NELSON ENRIQUE VILLANUEVA NUÑEZ, con cédula de Identidad 001-240161-0025W, casado, Comerciante, OSMAN ONAN MONCADA HERNANDEZ, con Cédula de Identidad: 481-010581-0002M., soltero, agricultor, JOSE ANTONIO REYES CANALES, con Cédula de Identidad: 481-241073-0003P., casado comerciante, y WILLIAM ALEXANDER TOBAR GIRON, con Cédula de Identidad de Guatemala A-1 133753, Pasaporte de ese país 00133753K., casado, Administrador de Empresas, todos mayores de edad y de este domicilio a excepción del último que es de nacionalidad Guatemalteca con residencia temporal en esta ciudad, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes así como de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para ejecutar este acto en el que actúan en su propio nombre e interés y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial en nombre Colectivo y Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones que a continuación se enumeran: PRIMERA: (RAZON SOCIAL).- La Sociedad que por este acto constituyen girará bajo la razón social de MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVA ESPERANZA Y COMPAÑIA LIMITADA.- SEGUNDA (DOMICILIO).- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella.- TERCERA: (OBJETO SOCIAL).- La Sociedad se dedicara a operaciones comerciales de toda clase, especialmente a la compra y venta de materiales de construcción, a la explotación y procesamiento de cal, así como a su venta en el mercado nacional o su exportación, podrá promover cualquier otra clase de negocio comercial e industrial, negociando toda clase de mercadería y artículos de comercio y negociar con toda clase de establecimiento, fábrica e industria. CUARTA: (DURACION).- La Sociedad durará noventa años. Este plazo se contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público Mercantil del Testimonio de la presente escritura y la existencia de la Sociedad se prorrogará automáticamente por otros noventa años, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios ha expresado en forma, escrita su deseo de disolver la Sociedad, al final del período de su duración.- QUINTA: (CAPITAL SOCIAL).- El capital social de la Sociedad será de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CORDOBAS (C\$ 173.000.00) y será destinado exclusivamente a aquellos negocios y operaciones que constituyen su objeto y es aportado por los socios de la siguiente manera. El socio NELSON ENRIQUE VILLANUEVA NUÑEZ. Aporta CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$ 43,250.000), el socio OSMAN ONAN MONCADA HERNANDEZ, aporta CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$ 43,250.00), el socio JOSE ANTONIO REYES CANALES, aporta CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (43,250.00), y el socio WILLIAM ALEXANDER TOBAR GIRON, aporta CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$ 43,250.00) que pagan en efectivo y en este momento.- SEXTA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION).- Queda elegida la JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad de la siguiente manera: PRESIDENTE Nelson Enrique Villanueva Núñez.- VICE- PRESIDENTE: José Antonio Reyes Canales.- SECRETARIO : Osmán Onan Moncada Hernández.- FISCAL: William Alexander Tovar Giron.- Los que tendrán la dirección de la administración de la Sociedad, quedando el Presidente de Apoderado Generalísimo y representante legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, con las facultades de vender y comprar bienes mueble e inmuebles, hipotecar y gravar, podrá otorgar poder especial o poder de administración a cualquiera de los otros socios.- SEPTIMA: (DE LAS SESIONES).- Todos los socios tienen voz y voto tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, las ordinarias serán una vez al año y las extraordinarias

cuando lo decida la mayoría de socios o sea la mitad más uno, a las ordinarias serán convocados con anticipación de un mes y a las extraordinarias con anticipación de diez días y siempre de acuerdo a la mayoría.- OCTAVA: (CONTABILIDAD).- Las cuentas de la Sociedad serán llevadas por el sistema de partidas dobles en los libros y formas prescritas por las leyes de la República, sin perjuicio de poder llevar los libros auxiliares que la índole de los negocios requiera, desde el punto de vista jurídico y contable.- La sociedad desarrollará sus actividades por ejercicios anuales consecutivos, computados conforme al calendario, comenzando el uno de Enero de un año y terminando el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y para sincronizar el primer ejercicio comenzará el día que comiencen las primeras operaciones y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.- Los inventarios y balances generales se formarán anualmente al final de cada ejercicio.- Además de los estados anuales relacionados, se prepararán balances de prueba y los de más estados contables que los socios consideren convenientes, para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la Sociedad.- Los socios podrán inspeccionar la contabilidad social en cualquier tiempo, por sí o por medio de un delegado debidamente legalizado.- NOVENA (GANANCIAS).- Para determinar el monto de las utilidades netas que se podrán distribuir anualmente entre los socios se deberá deducir de los ingresos brutos de cada ejercicio, las cantidades correspondientes a los siguientes renglones: A).- los gastos generales de administración.- B).- las sumas destinadas a pagar los impuestos que gravan las operaciones o bienes sociales.- C).- las partidas necesarias para la amortización de sus activos sujetos a depreciación.- D).- cualquier otra baja correspondiente o que corresponda ser conforme acuerdo tomado por mayoría en votación de los socios.- El saldo neto resultante de los beneficios se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.- DECIMA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- La Sociedad se extinguirá en cualquiera de los casos previsto por las leyes mercantiles y civiles de la República.- Disuelta la Sociedad se procederá acto seguido a la repartición del patrimonio y las operaciones sociales, y para tal efecto se designa al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad y en su defecto al Vice-Presidente.- El procedimiento de liquidación se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.- ONCEAVA: (ARBITRAJE).- Cualquier desavenencia que surja entre los socios en ocasión de los asuntos sociales será resuelto por un árbitro nombrado por los socios de común acuerdo, el cual deberá dictar su laudo arbitral en el tiempo que ellos mismos señalen.- Dicho fallo será inapelable. El árbitro nombrado deberá ser profesional versado en el asunto discutido, de reconocida experiencia y honorabilidad. En caso de que los socios no se pongan de acuerdos con el árbitro nombrado, éste será nombrado por el Juez de Distrito para lo Civil del dominio de la Sociedad. Los honorarios y gastos de arbitraje serán costeados por partes iguales por las partes en discordia.- DOCEAVA: (RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS).- Los socios son responsables de las pérdidas sociales en que incurra la Sociedad en proporción a su participación en el capital social, ya que limitan su responsabilidad a ese aporte de conformidad con el Artículo 137 CC.- TRECEAVA: (DISPOSICIONES ESPECIALES).- En caso de fallecimiento de un socio su participación y aporte social dentro de la Sociedad le corresponderá en propiedad, en cada caso a las personas siguientes: a los hijos del socio Omán OTAN Moncada Hernández; a la señora Keyla Ivania Moncada Galo, en carácter de esposa del socio José Antonio Reyes Canales; a la señora Maritza Moncada Galo, en carácter de esposa del socio Nelson Enrique Villanueva Nuñez, a la señora Muriel Villanueva Moncada.- en carácter de esposa del socio William Alexander Tobar Giron.- En caso de divorcio o separación, las utilidades correspondientes a ese socio se dividirán y repartirán en dos partes iguales, una para cada cónyuge.- en caso de que uno de los socios se retire de la Sociedad, su participación dentro de la misma podrá ser adquirida proporcionalmente por los otros socios, vigente este derecho por quince días, pudiéndose adquirir después en cualquier proporción y solamente

por cualquiera de los mismos socios.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí e hice conocer del valor y trascendencia legales de esta escritura, del objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- y leída que fue por mí. El Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban y ratifican. Firmamos.- Doy fe de todo lo relacionado.- Sobre borrado fallecimiento de un socio y aporte social dentro de la sociedad le corresponde en propiedad en cada caso a las per vale entrelineado: en caso de divorcio o separación, las utilidades correspondientes a ese socio se dividirán en dos partes iguales, una para cada cónyuge- Valen.- (F) ilegible NELSON ENRIQUE VILLANUEVA NUÑEZ.- (F) OSMAN ONAN MONCADA HERNANDEZ (F) J. ANTONIO R.- (F) ilegible WILLIAM ALEXANDER TOBAR GIRON.- (F) R. MERCADO M. Notario.- PASO ANTE MI, del frente del folio veintidós al frente del folio veinticuatro de mi Protocolo número trece que llevo en el corriente año, y a solicitud de NELSON ENRIQUE VILLANUEVA NUÑEZ, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO RUBRICO EN LA CIUDAD DE Ocotal, a las dos de la tarde del día dos de Marzo del año dos mil seis.- Sobreborrado: Las cuentas terminará el día treinta -medie -aporte en valen.- Entrelineado: experiencia- vale.- Presentado a esta oficina a las ocho y veinte de la mañana del veintidós de marzo del dos mil seis según asiento No. 57, 189, página 139, tomo 73 del diario e inscrita con No 328, página 122 y 123, tomo 6 libro 2 de Sociedades, No4,262, página 45, tomo 15 Libro de Personas y No. 250, página 127, tomo 1, libro 1ro de Comerciantes que lleva este Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia, Ocotal Veintitres de Marzo de Dos Mil Seis. Agréguese; que esta escritura consta de 3 folios, series L0215590/L0215592/L0215593. vale.- LIC. GLORIA RUIZ BOLAÑOS, REGISTRADOR PUBLICO N.S.

REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO

Reg. No. 08789 – M. 1834196 – Valor C\$ 390.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, ocho de mayo del dos mil seis, las cuatro y veintidós minutos de la tarde. POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y artos 424, 436, y 446 Pr. La Suscrita Juez. Resuelve I. Ha lugar a la solicitud de Reposición de Certificado a Plazo Fijo, de que se ha hecho mérito interpuesta por la señora JOSEFA LEONOR COREA MORALES. II.- Se ordena al BANCO DE LA PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO), la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares a favor de la señora JOSEFA LEONOR COREA MORALES, que se describe de la siguiente manera: CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, por la cantidad en dólares emitido por el BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO), por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,400.00), número tres, tres, siete, seis (3376), con una tasa de interés de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) de interés anual y cuyos beneficiarios son sus nietos de nombres LIDIA RUT MEDRANO LOPEZ, JAIRO ERNESTO MALTEZ LOPEZ, ERNESTO EMILIO LOPEZ, BLANCA LEONOR LOPEZ, ELENA VANESSA LOPEZ Y JERONIMO POTOSME PAVON. III. Publíquese el Decreto de Reposición por tres veces consecutivas en el Diario Oficial o en cualquier periódico de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días entre cada publicación. IV. Se autoriza al BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO), la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo descrito y detallado en el numeral segundo de esta parte resolutive, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto. V. Se ordena que la presente resolución sea notificada al BANCO DE LA PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO). V. Cópiese y Notifíquese. (f) P. Brenes Alvarez, (f) Rene Baltodano A. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días

del mes de mayo del año dos mil seis. Enmendado –J-Vale.- Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil Distrito de Managua.

3-1

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Reg. No. 08660 – M. 1834023 – Valor C\$ 915.00

En el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, dentro del Expediente No. 110-06, se ha dictado sentencia la cual en su parte conducente integra y literalmente dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTAS: POR TANTO: De conformidad con lo expuesto consideraciones hechas y artos 424, 436, y 446 Pr., y disposiciones citadas, el suscrito Juez. RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovida por el señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ II.- En consecuencia Téngase por cancelado los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129, y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres córdobas con 06/100 (C\$ 2,153,983.06).- III.- REPONGASE en las mismas condiciones en que fueron emitidos los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$ 2,153,983.06).- IV.- Publíquese la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua o en cualquier Diario de Circulación nacional por tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación.- V.- Una vez publicados en cualquier medio de publicación escrita y transcurrido sesenta días desde la fecha de su última publicación siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio de este despacho se autorizará a la Tesorería General de la República de Nicaragua a través de Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la fecha de su vencimiento los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$ 2,153,983.06), en la misma forma y vencimiento que tenía los certificados que se mandaran a cancelar.- Cópiese y notifíquese.- (f) R. Arias B. Juez (f) Téllez, Sria. JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA. CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS. Las once y veinte minutos de la mañana. VISTOS RESULTAS. POR TANTO: De conformidad con lo expuesto, consideraciones hechas y artos 424 y 451 Pr., el suscrito Juez, cuarto Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley RESUELVE: I.- Ha lugar al remedio procesal de Reforma promovido en consecuencia Refórmese la Sentencia dictada a las once y veinte minutos de la mañana del día veintidós de Marzo del dos mil seis, específicamente en la parte resolutive en los puntos II, III y V, los que actualmente se leen: II.- En consecuencia, téngase por cancelado los títulos o Certificados de Bonos de Pago por indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor

del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres córdobas con 06/100 (C\$2,153,983.06).- III.- Repóngase en las mismas condiciones en que fueron emitidos los Títulos- IV certificados de Bonos de Pago por Indemnización, que andan en circulación y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$2,153,983.06).- V.- Una vez publicados en cualquier medio de publicación escrita y transcurrido sesenta días desde la fecha de su ultima publicación, siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio de este despacho se autorizara a la Tesorería General de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la fecha de su vencimiento los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización y que se identifican con los números: 5715, 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130 a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$2,153,983.06), en la misma forma y vencimiento que tenía los certificados que se mandaran a cancelar. Y lo correcto como deberá leerse es: II.- En consecuencia TENGASE POR CANCELADO los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 5717, 5718, 3633, 3634, 6128, 6129 y 6130 emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ. III.- Repóngase en las mismas condiciones en que fueron emitidos los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 1) 5715, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 2) 5717, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 3) 5718, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 4) 3633, emitidos por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS; 5) 3634, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 6) 6128 emitido por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS equivalente a VEINTITRES MIL DÓLARES AMERICANOS. 7) 6129, emitido por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS equivalente a VEINTITRES MIL DÓLARES AMERICANOS. Y 8) 6130 emitido por un monto de NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS equivalente a SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETECIENTOS CENTAVOS DE DÓLAR, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ V.- Una vez publicados en cualquier medio de publicación escrita y transcurrido sesenta días desde la fecha de su última publicación siempre que no haya oposición por terceros previo oficio de este despacho se autoriza a la Tesorería General de la República de Nicaragua a través de Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la fecha de su vencimiento los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización y que se identifican con los números: 5715, 5717,

5718, 3633, 3634, 6128, 6129, y 6130, a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por las sumas relacionadas en el numeral III de esta sentencia en la misma forma y vencimiento que tenía los certificados que se mandaran a cancelar por medio de esta resolución.- Copíese y notifíquese. (f) R. Arias B, Juez (f) T. Téllez. Sria. Son conforme con su original con las cuales fueron debidamente cotejados. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los siete días de mes de Junio del año dos mil seis. Lic. Ruen Arias Bello, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley.- Lic. Teresa Téllez Tórriz, Sria. de Actuaciones.

3-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 08482 - M. 1815906 - Valor C\$ 255.00

Se emplaza al señor **AUGUSTO JESUS DIAZ BARRIOS**, para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los edictos en un diario de circulación nacional, comparezca a este Juzgado a contestar demanda de Divorcio unilateral interpuesta por la señora **NORMA PATRICIA GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, uno de abril del año dos mil cinco. Patricia Brenes Alvares, Abogada y Juez Segundo Civil Distrito de Managua. Srio.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 08788 - M. 1175423 - Valor C\$ 390.00

La señora **EMILIA DE JESUS MENDOZA DIAZ**, solicita ser declarada heredera de un terreno que mide dieciséis metros y ochenta centímetros cuadrados, equivalente a ochocientas varas cuadradas, que al morir dejara su señora madre Erminda de Dolores Díaz Galeano, conocida también como Herminda de Dolores Díaz Galeano (q.e.p.d), el cual está localizado sobre el costado oriental de la Avenida entrada a la Urbanización Jardines de Santa Clara, comprendiendo entre los siguientes linderos especiales: Norte: Terrenos de El Tempisque, de Amalia Astorga de Kennedy; Sur: Terrenos de Don Max Najman Tócker; Este: Terrenos de El Tempisque de Amalia Astorga de Kennedy y Oeste: Avenida de Entrada a Santa Clara, en medios terrenos de la Sociedad Textiles Centroamericanos, Sociedad Anónima, inscrita bajo el número (51.667), Tomo: (757), Folios (75-76), Asiento (1°). Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Licda. Lygia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto de Distrito Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 08949- M. 1834326 - Valor C\$ 255.00

CECILIA MORENO TORREZ, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, representada por la Lic. YADIRA FIGUEROA HERRERA, solicita se le declare heredera de la cuarta conyugal y a sus dos menores hijos AARON SALOMON Y SAMUEL JESUS ambos de apellidos REYES MORENO, herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo y padre señor SAMUEL DE JESUS REYES GUZMAN (q.e.p.d.) y en especial de un bien inmueble ubicado en el Bo. GEORGINO ANDRADE. Opóngase en el término de ley quien tenga igual o mejor derecho. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil seis. Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 08659 - M. 1834018 - Valor C\$ 130.00

El Señor **MARTIN DE LOS ANGELES GARCIA MERCADO**, solicita ser Declarado Heredero Unico Universal, de los bienes de la señora **MARIA DE LA CONCEPCION OBANDO** (q.e.p.d), especialmente de un bien inmueble adquirido mediante adjudicación por la Alcaldía Municipal de Tipitapa con un área de cuatrocientos setenta y nueve punto cero seis

varas cuadradas y ubicado en la Colonia José Benito Escobar en Tipitapa identificado como lote No. 32; bloque A: con las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: 16.42 mts. colinda calle a la modelo: SUR: 16.54 mts. COLINDA Lote No. 1: ESTE: 19.00 mts. colinda Lote No. 31; OESTE: 21.85 mts. colinda lote No. 33. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis. Enmendado-E-Vale. ROBERTO MARTIN GOMEZ ROSALES, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Srio.

Reg. No. 08936 - M. 1834242 - Valor C\$ 85.00

JACQUELINE DEL CARMEN PILARTE CRUZ, unión hermanos, solicita declararse heredera difunta madre FRANCISCA LUCRECIA CRUZ, en bienes derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito Granada, veintidós de Mayo del dos mil seis. Donaji Meza Pérez, Juez Suplente Juzgado Civil de Distrito Granada. Sammy Granera, Srio.

Reg. No. 08787 - M. 1834218 - Valor C\$ 45.00

ANTENOR CAMPOS MUÑOZ, solicita se le declare heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora: **SERVANDA MUÑOZ**. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya, dado a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil Masaya.

Reg. No. 08749 - M. 1834089 - Valor C\$ 85.00

MARIA DEL CARMEN MOLINA MARENCO, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Buenos Aires, Rivas, solicitan se le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara HILARIO MOLINA GUEVARA (Q.E.P.D.). Opóngase por el término de ocho días después de publicado el presente edicto para quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en la ciudad de Rivas, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis. Dra. Eva Leslie Navarrete Rodríguez, Juez de Distrito Civil de la Ciudad de Rivas por Ministerio de Ley. Lic. Astrid Fonseca Yubank, Secretaria de Actuaciones, Juzgado de Distrito Civil de Rivas.

Reg. No. 08947 M. 1834317 - Valor C\$ 45.00

DALILA DEL SOCORRO CALDERA RAMIREZ DE TOLEDO, solicita decláresele herederos del señor ANDRES ARMANDO TOLEDO CALDERON a sus hijos VANESSA DEL SOCORRO TOLEDO CALDERA Y CARLA DOLORES TOLEDO CALDERA, sin perjuicio de la cuarta conyugal que a ella le corresponde. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce de Junio del dos mil seis. Roger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil de Distrito de Granada. Bernarda Cruz, Sria.

Reg. No. 08948- M. 1834332 - Valor C\$ 130.00

MANUEL SALVADOR ZUNIGA PERALTA, quien es mayor de edad, casado, obrero y del domicilio de Diriá en donde solicita se le declare heredero junto a sus hermanos de la sucesión instada de su Madre JUANA LIGIA PERALTA GUADAMUZ, conocida como Juanita Peralta Guadamuz (q.e.p.d.) de los siguientes bienes inmuebles con los siguientes datos registrales: 1) Número trescientos nueve, asiento octavo, folios cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, Tomo doscientos veintiuno; 2) número quince mil novecientos setenta, Asiento Primero, Folio Cincuenta y dos, Tomo trescientos diecisiete; 3) Número veinte mil quinientos diez, asiento segundo, folio ochenta y seis, tomo trescientos setenta y nueve; de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo. Interesado oponerse en el término de ley correspondiente. Diriamba, trece de junio del año dos mil seis. Dra. Maurybell Ortiz Escoto, Juez de Distrito Civil de Diriamba. Lic. Jhonny José Dinarte Flores, Secretario.